

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 832, en relacion con el 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eugenio Díez y Pedrero, Fiscal cesante del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º El servicio militar á mis inmediatas órdenes se desempeñará por seis Ayudantes de Campo y seis Ayudantes de Ordenes.

2.º Será primer Ayudante de Campo y Jefe de todos los demás de ambas categorías un Capitan General ó Teniente General del Ejército, cuyo cargo no se cuenta entre el número de los de la misma clase señalado en el artículo anterior. Este cargo es incompatible con el desempeño de todo otro puesto militar.

3.º Los seis Ayudantes de Campo pertenecerán á la graduacion de Oficial general, y los seis Ayudantes de Ordenes serán elegidos en las clases de Coronel y Teniente Coronel de las diferentes armas é institutos del Ejército.

4.º Los Generales y Jefes, mis Ayudantes de Campo ó de Ordenes, disfrutará los sueldos y raciones correspondientes á sus empleos en actividad, y figurarán como supernumerarios en los escalafones de sus Cuerpos cuando procedan de los de escala cerrada.

5.º El tiempo máximo de permanencia de los Generales y Jefes del Ejército y Armada en dichos destinos será de dos años, debiendo transcurrir el plazo de cuatro al menos para volver á desempeñar el cargo de referencia á mi inmediacion respecto de los que anteriormente lo hayan ejercido.

6.º Los Generales y Jefes que desempeñen el cargo de mis Ayudantes de Campo y de Ordenes, podrán ser empleados en campaña conservando dicho destino; y en este caso, el tiempo que se hallen en operaciones no se contará en el plazo de dos años á que se refiere el artículo anterior.

7.º Mis Ayudantes de Campo y de Ordenes no podrán obtener, mientras desempeñen dicho cargo, más ascensos

que los que por antigüedad les correspondan en las armas é institutos de que dependan, á los cuales pasarán á servirlos, ó los que puedan alcanzar por servicios distinguidos de guerra prestados á mi inmediacion cuando Yo saliese á campaña, ó ejerciendo en ella los cargos correspondientes á su categoría en el ejército.

8.º Podrá haber tambien Ayudantes de Campo y Ordenes de las clases de Generales y Jefes de la Armada, nombrados á propuesta del Ministro de Marina.

9.º y último. Instrucciones especiales fijarán el distintivo que deberán usar mis Ayudantes de Campo y de Ordenes, y el servicio y funciones que han de desempeñar á mi inmediacion.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Circular.

Excmo. Sr.: Por decreto de 10 de Noviembre del año último se previno que á los viudos con hijos que forman parte de la reserva provincial se les expidiese licencia ilimitada, y á los casados con hijos, pertenecientes á dicha reserva, licencia temporal, con la obligacion los primeros de registrar los suyos civilmente, y con la promesa á los segundos de que cumpliendo con dicho registro respecto á su matrimonio y prole, en los dos primeros meses, la licencia temporal se convertiría en ilimitada. Por órdenes posteriores se ha facilitado el medio de llevar á cabo dichos registros ó el de suplirlos, en caso de imposibilidad por fuerza mayor, pudiendo en tal concepto asegurarse que los que no lo hayan verificado, será por un punible abandono, ó por una resistencia, más punible aun, á los preceptos de la ley. Y con el fin de que los que han cumplido con ellos obtengan las ventajas consiguientes, S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los que en virtud del citado decreto estén disfrutando licencia ilimitada, la obtendrán desde luego absoluta.

Art. 2.º Los que la disfruten temporal y no la han obtenido ilimitada por no haber cumplido con las prescripciones dichas, tienen, á contar desde esta fecha, un plazo de dos meses para ello, pasados los cuales, los que justifiquen el registro en la forma ordenada obtendrán la licencia absoluta desde luego, y los que así no lo hagan ingresarán en sus respectivos batallones provinciales, privados de los derechos que dicho decreto les concedió.

Art. 3.º Los que por fuerza mayor no puedan registrar civilmente su matrimonio ó el nacimiento de sus hijos, lo harán constar así por certificado de Autoridad competente, y tendrán el mismo derecho á la licencia absoluta que los citados en los anteriores artículos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Capitan general de.....

Excmo. Sr.: Deseando el REY (Q. D. G.) que en la próxima Exposicion de Filadelfia logre España estar tan dignamente representada en la seccion militar como lo fué en la celebrada hace dos años en Viena, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los Directores generales de las armas darán las órdenes oportunas para que en todas las dependencias de su mando respectivo se proceda desde luego y con la mayor actividad á efectuar los trabajos necesarios para concurrir

con el mayor número de objetos, modelos y libros á la citada Exposicion.

2.º El presupuesto de los gastos que ocasionen la adquisicion y envío de los mismos lo remitirán al Director general de Administracion militar, quien con su informe lo elevará á este Ministerio para la resolucion que proceda.

3.º Con el fin de utilizar en el caso presente la experiencia adquirida por los Maestros y operarios que custodiando objetos acudieron á la Exposicion de Viena, procurarán los Directores de las armas proponerlos á este Ministerio en tiempo oportuno con igual fin, si lo consideran tambien indispensable.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos, esperando de su reconocido celo y probada inteligencia que no perdonará medio alguno para lograr que el Cuerpo de su mando acuda en brillantes condiciones al próximo certámen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de.....

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por varias Autoridades militares manifestando los inconvenientes que se presentan en la práctica para el cumplimiento de las órdenes de 16 y 29 de Mayo y 15 de Octubre del año último, y con el fin de dictar reglas fijas para los diferentes casos que puedan presentarse, y de procurar que por la separacion ó no incorporacion de Jefes y Oficiales en sus destinos no se resienta el servicio, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los Generales en Jefe de los Ejércitos, y los Capitanes generales de los distritos podrán conceder licencias temporales á los Jefes y Oficiales de las armas é institutos del ejército por motivos de salud debidamente justificados.

Art. 2.º Las instancias serán cursadas, previo el reconocimiento facultativo ordenado por la Autoridad militar local, por los respectivos Jefes inmediatos, los que consignarán en su informe los antecedentes relativos á la nota de salud del interesado, así como las licencias que hubiere disfrutado en el mismo concepto, y si durante el último año transcurrido se hubiere dado de baja para el servicio.

Art. 3.º Con estos datos resolverá la Autoridad á quien compete la concesion ó negativa de la licencia, y en el primer caso tendrá lugar esta por un mes, con el abono del sueldo entero, que se acreditará en extracto corriente, mediante el justificante de revista y copia autorizada de la orden de esta concesion.

Art. 4.º Si pasado este primer plazo acreditase el enfermo, previo nuevo reconocimiento en el punto de su residencia, que no ha logrado restablecerse de su enfermedad, el General en Jefe ó Capitan general en cuyo distrito disfrutase la licencia, podrá concederle próroga de un mes, y si terminada esta continúa la enfermedad, podrá dicha Autoridad, sujetándole á nuevo reconocimiento, concederle otra por igual plazo. Durante las prórogas sólo tendrá derecho al percibo de la mitad de su sueldo, que le será reclamado en su destino con el comprobante de la justificacion de revista y la copia de la orden de concesion de primera y segunda próroga.

Art. 5.º Los Generales en Jefe de los Ejércitos y Capitanes generales de los distritos darán cuenta á este Ministerio, tanto de la licencia como de las prórogas que concedan, acompañando un ejemplar de los certificados facultativos de reconocimiento.

Art. 6.º Si transcurridos estos dos meses no hubiere alcanzado su curacion, le declarará el Capitan general de reemplazo, como comprendido en la segunda parte del ar-

título 16 del reglamento de ascensos militares de 31 de Agosto de 1866, dando cuenta á este Ministerio y á los Directores respectivos, á fin de que se cubra la vacante en el Cuerpo ó destino que desempeñaba.

Art. 7.º Para que tenga lugar esta declaracion, dispondrá el Gobernador ó Comandante militar con la antelación necesaria, la formacion de un expediente, en el que consten las concesiones de la licencia y prórogas obtenidas, las declaraciones de los Médicos que asistieren al enfermo, los certificados de los nombrados para su reconocimiento y el de la Autoridad militar inmediata de quien dependa, que á este fin deberá tomar las noticias que crea conducentes para la completa seguridad de lo que informare. En vista de este expediente, el Capitan general ordenará la declaracion antedicha, ó la inmediata incorporacion del Oficial á su destino, remitiendo aquel á este Ministerio para que obre en el personal del interesado.

Art. 8.º Terminado el año en la situacion de reemplazo, cuyo tiempo se contará desde la primera revista que hubiere pasado enfermo, se le aplicará el artículo citado del reglamento de 31 de Agosto de 1866, expidiéndosele el retiro ó licencia absoluta, segun sus años de servicio.

Art. 9.º Los Jefes y Oficiales que hallándose en situacion de reemplazo fueren colocados en algun destino, se presentarán en él dentro del plazo que se les marque en sus pasaportes, que no deberá exceder de 15 dias para la Península ó punto de embarque, si el destino fuese á las posesiones de Africa é islas Baleares; y si alguno no lo efectuase, será dado de baja en la revista próxima.

Art. 10. Los que se hallen en este caso, y por falta de salud ó del debido conocimiento no hubiesen efectuado su presentacion á la Autoridad militar de quien dependan, podrán solicitar relief; pero para obtenerlo, habrán de acompañar á la instancia una certificacion de la Autoridad militar correspondiente, en que se exprese el motivo justificado de su falta de incorporacion el dia en que el Oficial haya dado aviso de su enfermedad, y aquellos en que hayan tenido lugar los reconocimientos y su resultado, así como la fecha en que se le consideró en estado de emprender la marcha, con las demás circunstancias que concurran á esclarecer la irresponsabilidad del Oficial en su falta de cumplimiento á la órden de la puntual presentacion en su destino.

Art. 11. Los destinos de los Jefes y Oficiales enfermos que pertenezcan á los Ejércitos de operaciones serán provistos en comision por los Generales en Jefe, y en los Cuerpos de escala cerrada por los Directores de los mismos, segun lo requiera su importancia ó las necesidades del servicio.

Art. 12. Los Jefes y Oficiales heridos que no obtuvieren su curacion durante los dos primeros meses en que pasen en tal concepto las revistas de Comisario, serán baja en sus Cuerpos y destinos, y pasarán en la situacion de reemplazo al punto que soliciten, abonándoseles el sueldo entero de sus empleos que les será reclamado por el Habilitado de dicha clase, mitad por la nómina correspondiente á la misma y la otra mitad en separada, con cargo al capítulo 29 del presupuesto.

Art. 13. Los reconocimientos facultativos de los que se hallen en este caso se verificarán cada dos meses por órden del Capitan general del distrito, el cual dará cuenta del resultado á este Ministerio y al Director respectivo, remitiendo la certificacion original del reconocimiento al Habilitado de la clase de reemplazo, para que se una á la nómina con el justificante de revista, con cuyos documentos se les continuará acreditando y abonando por ellas las dos medias pagas, segun queda expresado.

Art. 14. El plazo máximo de esta situacion para los heridos será el de dos años, al cabo de los cuales sufrirán los interesados el último reconocimiento facultativo que ordenará el Capitan general, por consecuencia del cual y con arreglo á su resultado, serán propuestos por el Director general de su arma para su colocacion en activo, ingreso en el cuartel de Inválidos, pase al Estado Mayor de plazas ó á la situacion de retirado por inutilizado en campaña; debiendo estos expedientes ser instruidos y terminados dentro del referido plazo de los dos años, segun previenen las órdenes circulares de 22 de Mayo de 1869 y 3 de Agosto de 1872.

Lo que de Real órden digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1875.

Sr. Capitan general de.....

JOVELLAR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: En vista de las muchas dificultades que impiden á la Administracion atender desde luego con equidad estricta las reclamaciones de los Profesores de Medicina, aspirantes á las Direcciones en propiedad de

las fuentes minero-medicinales, y de los dueños de estas, invocando aquellos en su derecho, ya el reglamento de 11 de Marzo de 1868, ya la calificacion que alcanzaron ante el concurso libre, ya tambien el lugar conquistado en las últimas oposiciones; y siendo preciso, por lo cercana que está la temporada oficial, preparar lo antes posible para todos los establecimientos balnearios la distribucion del servicio facultativo, sin perjuicio de hacer en su dia la definitiva proclamacion de derechos respectivos, segun lo aconsejen los fueros de la justicia y el voto del Real Consejo de Sanidad en el expediente general que le ha sido consultado,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Las plazas de Médicos Directores de baños que existen en la actualidad vacantes, se proveerán interinamente por la Administracion en los Médicos á quienes ampara el reglamento de 11 de Marzo de 1868, en los que han sido propuestos para premio mediante el concurso libre, y en aquellos cuyos ejercicios fueron aprobados por el Tribunal de oposiciones últimamente verificadas en esta Corte.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1875.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

ADMINISTRACION CENTRAL

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 30 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

217 D. Miguel de Luengas.
389 D. Francisco de Palomino.
629 D. Estanislao Crespo.
422 D. Rafael Pain.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º del próximo Abril, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, segundo semestre de 1874, carpetas números 4.156, 4.157, 4.158, 4.159, 4.160, 4.161, 4.162 y 4.231 de señalamiento; primer semestre de 1872, carpeta núm. 456 de id.; segundo semestre de 1872, carpeta núm. 532 de id.; primer semestre de 1873, carpetas números 228 y 408 de id.; segundo semestre de 1873, carpeta núm. 1.089 de id.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpeta núm. 3.272 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 661 de señalamiento.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

De órden del Excmo. Sr. Director del Tesoro, el dia 30 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.401 á 1.409, importantes 12.825 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden del Excmo. Sr. Director de Tesoro, el dia 31 del actual desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.410 á 1.412, importantes 13.440 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Miguel Ochando de la Vanda, Administrador principal de Correos que fué de la provincia de Málaga en el año de 1840, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que en el preciso término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma á solventar un reparo que al Tribunal de Cuentas de la Nacion le ha ofrecido el examen de la cuenta de caudales de la citada Administracion; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Eugenio Alau.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 30 de Setiembre de 1874.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
122	Casa del Banco: su valor actual.....	15.819'91
123	Menaje: su valor en la actualidad....	2.073'64
125	Préstamos sobre alhajas: 16 pagarés en cartera.....	52.684
126	Idem sobre fincas: por seis escrituras..	25.400
127	Idem sobre buques: por ocho idem...	142.800
128	Pagarés en demanda: por seis en litigio.	10.512'56
129	Escrituras en litigio: por seis en demanda.....	15.531'99
130	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
131	Sres. Zulueta y compañía de Londres: deben libras esterlinas 58'1'2.....	235'41
132	Gastos de pleitos: por costas pagadas.	274'90
134	Fondos remesados: valor de cuatro letras remitidas.....	37.792'87
145	Premios y daños: quebranto en el giro.	3.010'04
150	Gastos: desde el 1.º de Julio.....	3.033'33
155	Hong-Kong et Banking, corporation de Hong-Kong.....	245
156	Casa de moneda: plata remitida á la misma.....	42.441
180	Hong-Kong et Banking, corporation de Londres.....	13.531'11
185	Banco de España en Madrid.....	9.336'06
203	Pagarés descontados: 69 pagarés en cartera.....	500.131'09
204	Tesoro: existencia en metálico y billetes	2.290.636'01
		3.136.621'04

CUENTAS ACREEDORAS.

135	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600.000
136	Fondo de reserva.....	53.061'55
143	Giros sobre Londres: por 76 letras libras esterlinas 22.907'66.....	113.665'51
146	Premios en suspenso.....	1.390'43
147	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 39.º dividendo.....	883'59
149	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
151	40.º dividendo: pendientes.....	748'98
177	Depósitos: 92 con.....	46.220'36
186	Giros sobre España: por 47 letras....	9.674'87
188	41.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	990
189	Gastos de administracion: pendientes.	53'88
191	Libramientos aceptados: 18 por valor de.....	227.250'44
197	Billetes en Caja: 6.743, su valor.....	156.865
198	Idem en circulacion: 10.157, su valor..	443.135
199	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Julio.....	17.002'83
201	Cuentas corrientes: 182 con.....	1.465.674'54
		3.136.621'04

Manila 30 de Setiembre de 1874.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V. B.—El Director de turno, Fernando Muñoz.—Es copia.—El Director general de Administracion y Fomento, Enrique de Cisneros.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados (1).

COMERCIO DE SINGAPOORE.

Es sin duda muy sabia ley de la Providencia y a un gran beneficio para la humanidad el que naciones civilizadas lleven sus instituciones y costumbres á regiones salvajes ó bárbaras. El hombre cumple esa ley obedeciendo á un poderoso instinto, que es el amor del lucro, cuyas principales manifestaciones son el comercio y la industria, capaces de convertir en ubérrimos campos los más escualidos ciales.

Tales reflexiones, que espero me serán perdonadas, las sugiere naturalmente esta isla. Cuando los ingleses sentaron en ella su dominacion, no era más que un hórrido albergue de fieras cobijadas debajo de una impenetrable maleza, sin más seres humanos que unos abyectos pescadores ó piratas, guarecidos en miserables chozas levantadas sobre postes por cima de algun lodazal á orillas del mar; pero en breve tiempo todo lo trasformó, como cosa de encantamiento, la presencia de un pueblo culto. Estos mares, infestados entonces por innumerables piratas, son cruzados hoy por pacíficas naves casi sin peligro alguno; estas tierras, tan inhospitalarias un tiempo, ofrecen hoy ancho y seguro campo á la especulacion y al trabajo.

La justicia y la ley no son ya el capricho de un déspota brutal, y el europeo encuentra aquí, á tan remota distancia de su patria, cualquiera que sea, no solamente las ventajas de su civilizacion, sino todo el bienestar material que puede apetecer. El comercio, el amor del lucro ha elevado en esta ántes desierta playa suntuosos edificios, ha construido cómodas casas, vistosos templos, magníficos puentes, diques espaciosos, ha creado jardines, ha artiguado la tierra á su alrededor, ha abierto caminos por todo el ámbito de la isla, ha puesto un buen alumbrado de gas, y todo sobre un suelo que casi nada útil produce.

Singapore es uno de los principales centros comerciales del extremo Oriente; pero los géneros que alimentan su comercio los recibe casi todos de otros puntos. Por esta razon no me he detenido en hacer la enumeracion de sus productos, que se reducen á escasas cantidades de arroz, gambier (gutagamba) sagú, tapioca y cocos. La nuez moscada fué en otros tiempos su más rico producto; pero por causa desconocida se secaron de repente todos los árboles hace unos 12 años, y la cantidad que se recoge actualmente es del todo insignificante. El anexo estado letra A demuestra la importacion y exportacion de los años de 1872 y 1873, y á continuacion pongo la especificacion de los productos que suelen exportarse de este mercado, con su procedencia y precios ordinarios.

(1) Véase la GACETA de ayer.

GÉNEROS.	PROCEDENCIA Y OBSERVACIONES.	PRECIOS.	
		Pesos fuertes.	MEDIDA.
Aceite de coco.....	Principalmente de Siam é isla de Hainan.	40 50	Picul.
Almáciga.....	De Macasar y Molucas.....	5	Idem.
Arroz.....	Principalmente de Siam y Cochinchina. En menor cantidad de Rangoon y Maulmein (Birmania inglesa).....	71	Cayan (1).
Astas de buey y de búfalo.....	De Siam y Rangoon: De buey..... De búfalo.....	7 50	Picul.
Benjuí.....	La mejor calidad en almendras de Siam y otras inferiores de Sumatra: Calidad superior..... Idem inferior.....	70 46 á 48	Idem.
Café.....	Principalmente de Macasar y Bali (India Neerlandesa). El del primer punto conocido bajo el nombre de café Bontain: Vale hoy..... El Bali..... Incomparablemente superior á las clases indicadas es el café de Filipinas, que sólo podrá competir un día con el de Moka; pero aquí se importa en pequeñas partidas y su precio no suele aventajarse al del Bontain, debido sin duda á que no es conocido todavía en los grandes mercados, y á que su producción es hasta hoy muy limitada.	20 50 48	" "
Cañas para bastones.	De Malaca y Península Malaya: Las que miden 33 pulgadas inglesas entre dos nudos, y de un diámetro de 18 milímetros..... Las de 30 pulgadas, no pasando de 20 milímetros de diámetro..... De 24 á 29 pulgadas y de todos diámetros..... Las de cualesquiera dimensiones y nudos.....	40 á 50 80 55	El ciento. El millar. Idem.
Cashu.....	De Birmania.....	4 50	Picul.
Cubebe.....	De Java.....	5	Idem.
Cueros de bueyes y búfalos.....	Principalmente de Siam y Rangoon: De búfalo..... De buey.....	41 20	Idem. Idem.
Bejuocos.....	De la costa Sur de Borneo, siendo los mejores los de Bandjermassin..... De Cotie (Borneo)..... Otras clases inferiores procedentes de Sumatra y Península Malaya.....	5 70 4 50 2 50	Idem. Idem. Idem.
Damar (goma).....	Del Sur de Sumatra, Palembang y Lampung.....	40	Idem.
Estaño.....	Península Malaya principalmente.....	24 50	Idem.
Gambier ó gutagamba.....	El queque sirve principalmente para curtir en Inglaterra y para teñir en Francia y España procede de Lohore y Singapoore: Vale hoy..... El gambier purificado para el consumo local, que mezclado con cal y envuelto en hojas de betel es masticado por los indígenas; procede de Rhio: Vale.....	4 90 7 50	Idem. Idem.
Gutta-percha.....	Principalmente de Borneo y Península Malaya; la calidad varía segun está más ó menos limpia de fragmentos de madera: Primera clase..... Segunda id..... Tercera id.....	85 55 46	Idem. Idem. Idem.
Juncos.....	De Malaca. Los de primera clase deben tener 33 pulgadas inglesas de gajo entre dos nudos y 15 milímetros de diámetro. Los de segunda deben medir 30 pulgadas y menos de 15 milímetros respectivamente, y valen: Primera clase..... Segunda id.....	50 20 32	El millar. Idem. Picul.
Laca.....	De Siam.....	32	Picul.
Macis.....	Corteza de la nuez moscada que procede de Amboina y de otros puntos ribereños de los Estrechos. Suele ser de precios muy variables. Hoy vale.....	400 88	Idem. Idem.
Nuez moscada.....	De igual procedencia que el anterior.....	88	Idem.
Opio.....	De Benares y Patna por Calcuta, donde el Gobierno hace almonedas mensuales y se importa en cajas de 40 bolas cada una:		

(1) El cayan es una medida de 49 piculs.

GÉNEROS.	PROCEDENCIA Y OBSERVACIONES.	PRECIOS.	
		Pesos fuertes.	MEDIDA.
Vale el Patna.....	Idem el Benares.....	526 560	Caja. Idem.
Suele además importarse opio de Turquía, cuyo mercado es Smirna, y se expende en Java y Sumatra aun más que en China: Vale.....	El opio, más que artículo de comercio podría llamarse de juego de azar, por cuanto durante el año en que es fuerza realizar la operación de compra y venta, pues el género no dura más tiempo en buen estado, puede variar su precio hasta en 100 y 150 ps. fs. la caja, dando así margen á cuantiosas ganancias ó ruinosas pérdidas.	780	Picul.
Pájaros del Paraíso.	De las Molucas principalmente. Los precios son tan variables como el capricho de la moda. La constante persecución de que es objeto este hermoso pájaro, su poca fecundidad y la estrecha zona en que sólo puede vivir hacen temer que la raza se acabe ó disminuya notablemente. Hoy valen los 20.....	80 40	Picul. Idem.
Pimienta negra.....	De Singapoore, Samatra ó Lohore.....	13 á 14 90	"
Idem blanca.....	De igual procedencia que la anterior.....		"
Sagú.....	Principalmente de Borneo (costa Norte), Labuan y Saravak, de donde se exporta en harina. De otros puntos de Borneo viene la medula de que se hace aquí el sagú pelado. Las mayores exportaciones son para Inglaterra, donde se convierte en almidón: Sagú en harina..... Idem perlado.....	2 32 1/2 3 30	" "
Tapioca.....	De la Península Malaya y Singapoore. Un francés de Burdeos, Mr. Chasseriau, es propietario de la más importante plantación de tapioca de esta isla, y la dirige él mismo, proponiéndose desmentir, segun dice, la mala reputación del suelo de Singapoore.....	4 60 á 5	"
Tejidos varios y otras manufacturas europeas.....	Los de algodón proceden de Inglaterra. Los de seda de China y Francia. Los de lana de Inglaterra, Francia y Alemania (Hamburgo). Los precios de estos géneros son de una baratura increíble; pues si bien importados por casas europeas, son vendidos despues al por menor por indios y chinos. Esto hace que se surtan de aquí todos los países circunvecinos que cambian sus productos con las manufacturas de Europa. Recibense además armas, ferreteria, cristalería, loza, conservas alimenticias &c., de Inglaterra principalmente, y en menor escala de Francia y Alemania. Los vinos, todos fabricados encabezados, y generalmente muy malos, los envían Inglaterra, Francia y Hamburgo á precios sumamente bajos; habiéndose vendido por una casa europea vino de Champaña á duro y medio las 12 botellas. El más caro de precio es algo mejor en calidad, como es natural, pero nunca tolerable para un paladar inteligente. Muy poco vino viene de España, cuyos caldos á pesar de ser tan superiores en su clase á todos los demás, no son generalmente conocidos ni apreciados, porque prevalece forzosamente el mal gusto donde lo único que abunda es lo malo.		
Tabaco elaborado..	De Manila, Batavia, Rangoon y Hamburgo. El tabaco filipino es el único que tiene importancia en el mercado, donde no tiene rivales hasta hoy, no pudiéndose comparar con él los tabacos de Batavia y Rangoon, ni el falso habano de Hamburgo. Sus precios son: Segunda cortados..... Idem habano.....	44 á 44 50 13 50 á 14	El millar. Idem.

El estado letra B demuestra la exportación de los artículos arriba especificados durante el año de 1873.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 28 de Marzo de 1875.

- Núm. 661 Antonio Lopez.—Marzanares.
- 662 Sr. Alcalde de—Villanueva de Nares.
- 663 Casta Prieto.—Cuenca.
- 664 Eugenio Calvo.—Tafalla.
- 665 José Martínez.—Javalquinto.
- 666 Modesta Aguirre.—Fuenterrabia.
- 667 Mariano Cuadra.—Sama de Langreo.
- 668 Teresa Soriano.—San Sebastian.
- 669 Vicente ASENSI.—Alicante.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Debiendo quedar definitivamente cerradas el 31 del corriente las expendedorías particulares de tabacos habanos, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto del 20 del mismo, publicado en la GACETA del 23, esta Administración económica lo advierte al público, participándole que desde el 1.º de Abril próximo no se permitirá la venta de ninguna clase

de tabacos en otras expendedorías que no sean las establecidas por la Hacienda.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administración económica de la provincia de Lugo.

Habiendo acudido á esta Administración económica Don Juan Baltar, vecino de San Esteban del Valle, distrito de Vivero, en esta provincia, manifestando habersele extraviado una carta de pago de un depósito necesario en rectífico, que constituyó en esta sucursal en 27 de Setiembre de 1864, con los números 598 de entrada, 74 del registro, importantes 125 pesetas; y que se anunciase su pérdida en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se verifica por medio del presente, en cumplimiento del art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874, á fin de que dentro del término de dos meses se presenten las reclamaciones oportunas por quien se considere con derecho al indicado depósito; trascurridos aquellos se expedirá nuevo resguardo al repetido D. Juan Baltar.

Lugo 20 de Marzo de 1875.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En la relación de efectos para repuesto de seis meses en el almacén general del Arsenal de la Carraca, cuya adquisición por medio de subasta pública está anunciada para el 30 del actual, á la una de la tarde en la GACETA DE MADRID, núm. 35, del 27 de Febrero último, y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 36, de igual día, debe entenderse rectificada la partida de 500 tablones de pino blanco que figura en el primer lote, en el concepto de ser el grueso de estos de 7 centímetros

y no de 17 como aparece en el anuncio; siendo también advertencia que son mínimas las dimensiones que se fijan á la madera comprendida en dicho primer lote.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

San Fernando 21 de Marzo de 1875.—Eduardo Montojo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eduardo de Medina y á D. Antonio B. Daubon, Administrador-Depositario y Contador de Hacienda pública que fueron de Naguabo, en Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Administración local de dicho punto, correspondiente al mes de Enero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—Manuel Tomé.

Juzgados de primera instancia.**Alba de Tormes.**

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue pleito civil ordinario á instancia de Roman Noval Cuvino, vecino de esta villa de Alba, que se halla declarado pobre para litigar y representar con poder bastante por el Procurador Don Alejandro Alvarez, sobre que se le adjudiquen los bienes que constituyen la capellanía que fundó en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de esta poblacion Francisco Sanchez y aumentó Pablo Sanchez del Nogal; en el cual se hizo parte el Procurador D. Ramon Lurueña, en nombre y con poder de D. Julian Bautista Jimenez, vecino de Madrid, en la calle de la Princesa (barrio de Pozas), núm. 28, cuarto principal; y como se le confiera traslado de la demanda sin que la contestase, le fué acusada la rebeldía por el Procurador que entonces era del Nogal D. Juan Perez Santos, ya difunto, habiéndose dictado en su virtud la siguiente

«Providencia.—Por presentado este escrito, únase á los autos, se há por acusada la rebeldía, que se acusa por el Procurador Perez Santos á D. Julian Bautista Jimenez, al que se declara rebelde; hágasele saber esta providencia, para lo cual se dirigirá exhorto; entiéndanse las sucesivas con los estrados del Tribunal y sin perjuicio de lo que, y en obviacion de tiempo, se confiere traslado de estos autos al Procurador Carabias en nombre de D. Francisco Moro, que evacuará en el término de nueve dias.

Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes 26 de Abril de 1875.—Doy fé.—Perez.—Ante mí, Alejandro Alvarez.»

Y como no se haya podido hacer saber la providencia inserta al D. Julian Bautista Jimenez, por ignorarse su residencia, á fin de hacerla pública en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, se pone el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alba de Tormes á 24 de Marzo de 1875.—Trifon Perez.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

Albarracín.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Albarracín doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Luis Paricio y Rujula é Isabel Lidon y Valero, en la cual se halla la requisitoria que copiada dice así:

«D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de ocho dias á Luis Paricio y Rujula é Isabel Lidon y Valero, cónyuges, naturales y vecinos de Almoheja, y cuyas señas personales se expresarán, para que se presenten en la cárcel de este partido judicial, pues así lo tengo ordenado en auto dictado en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio de Manuel Hernandez, y cuya requisitoria se expide por hallarse comprendidos en el caso 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer en el término prefijado serán declarados rebeldes y les parará el juicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, á cuyo nombre administro justicia, encargo, y en el mio ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y conduccion de los reos nombrados á la cárcel de este partido.

Dada en Albarracín á 20 de Marzo de 1875.—Carlos Alvarez Ossorio.—De orden de S. S., José Marconel.

La requisitoria inserta está conforme con su original de autos.

Para que llegue á conocimiento de Luis Paricio é Isabel Lidon, por medio de la insercion acordada por el Sr. Juez del partido, libro el presente testimonio, que firmo en Albarracín á 20 de Marzo de 1875.—José Marconel.

Señas personales del procesado Luis Paricio.

Edad 57 años, estatura un metro y 500 milímetros, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada; viste á la cabeza gorro encarnado y pañuelo, calzon de pana verde, chaqueta de paño pardo, chaleco color de café, faja azul, calcillas azules, peduques blancos.

Señas personales de la procesada Isabel Lidon.

Edad 49 años, estatura un metro y 500 milímetros, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo pardo; lleva en la cabeza un pañuelo de seda con cuadros blancos y negros prieto en la frente, y otro encarnado de algodón; al cuello lleva un pañuelo de lana oscuro color de café con listas blancas, jubon de paño negro, saya de sobrefalda de paño verde, medias azules y alpargatas abiertas.

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que para llevar á efecto lo decretado por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del territorio en causa que se sigue por falsificacion de documentos contra Jesús Lozano Pinna, cuyas señas personales se ignoran, y toda vez que hallándose en libertad, bajo fianza, no se sabe su paradero, he dispuesto en providencia de este fecha publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Badajoz á 17 de Marzo de 1875.—Manuel Gallo y Rey.—El Escribano actuario, José Vazquez.

Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Casas y Camps, vendedor de quincalla ambulante, de 37 años de edad, vecino que fué de San Martin de Provencals, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezca ante mi Juzgado, sito en el ex-palacio Real, á fin de rendir declaracion en méritos de la causa criminal que por sustraccion de varios efectos del mismo se instruye contra Rosa Roque y Antiga; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Marzo de 1875.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Benavente.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Estéban Juarez, alias Caruja, natural y vecino de Brime de Urz, para que en el término de 15 dias que se le señalan se presente en este Juzgado, á objeto de recibírsele declaracion indagatoria acordada en la causa criminal que contra él se sigue por denuncia calumniosa contra D. Miguel Garcia, Juez municipal que fué de dicho Brime de Urz; apercibido de que de no comparecer seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 24 de Marzo de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Dionisio Ruiz.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente y término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Marcelino Ferreiro y Cabolero, natural de Silleda, provincia de Pontevedra, de 31 años, y á Francisco Pozo Fernandez, vecino de esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado á practicar ciertas diligencias en causa que instruyo por hurto contra Juan José Martín y otros; apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Cádiz 21 de Marzo de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Narciso M. Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad en el dia de la fecha en causa que en el mismo Juzgado se sigue contra Antonio Marin Rodriguez y Eduardo Taboada y Gacio por hurto, se cita al soldado que dijo ser del Depósito de Ultramar de esta plaza Luis Fernandez Otero, natural de San Martin de Oleiros, provincia de la Coruña, soltero y de 23 años de edad, para que se presente en dicho Juzgado en el término de 10 dias para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 22 de Marzo de 1875.—Por Melendez, Francisco Martin.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente y término de ocho dias, que se empezarán á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á tres individuos que en la tarde del 7 del presente se reunieron con José Ramon Benitez y Segundo Garcia en la tienda de vinos de que es encargado este último, y tomaron unas cañas en la tienda situada en la calle de la Rosa, núm. 12, para que se presenten á declarar en causa que instruyo contra Manuel Montoro y otro por robo; apercibidos que si no lo verifican les parará perjuicio.

Cádiz 22 de Marzo de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Narciso M. Lozano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un desconocido que iba en compañía de Andrés Castro Collaco en la noche del 5 del corriente, para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con el antedicho por el delito de tentativa de robo en la casa núm. 16 y 18 de la calle de Soprani; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se deja marcado las providencias que se dicten en su ausencia y rebeldía le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Marzo de 1875.—Enrique Ruiz Crespo.—Juan Cruz Lopez.

Caldas de Reyes.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto y término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito y llamo en forma á los sujetos que se crean con derecho á la herencia de Juana Malo Gil, vecina que fué de San Estéban de Sayar, fallecida abintestado á las cinco de la tarde del dia 29 de Setiembre de 1873, á fin de que se presenten en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en el juicio de abintestado de la referida Malo Gil.

Dado en la villa de Caldas á 22 de Marzo de 1875.—Juan Puig.—El Escribano, Juan Dominguez.

Cangas de Onís.

D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á un hombre desconocido, cuyas señas personales son las que se expresan al final, pero si se presume sea pasiego, el cual en el dia 21 de Enero último estuvo hablando en el sitio llamado de Pardorio, término municipal de Ponga, con el sobreguarda de montes D. Jacinto Gonzalez y el guarda D. Francisco Ampudia, á quienes trató de vender tabaco, para que dentro del término expresado se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por corta de maderas en los montes de Semeldon; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís á 19 de Marzo de 1875.—Manuel F. Labrada.—Por mandado de S. S., Claudio del Valle y Gonzalez.

Señas.

Edad como 40 años; vestía calzon corto de pana, chaqueta del mismo género, boina y media azul, abarca de cuero, no traía zurren ni carga de ningun género.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de la villa de Carlet y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del refrendatario pende causa criminal contra Raimundo Expósito, del Hospital provincial de Valencia, mozo comprendido en la última reserva, cuyo paradero se ignora, sobre lesiones á Vicente Moreno Garcés, en la cual en el dia de hoy se ha dictado sentencia, que contiene el fallo que copio:

«Fallo que debo declarar y declaro que los hechos expresados constituyen el delito de lesiones ménos graves, del que son responsables respectivamente los procesados Vicente Moreno Garcés y Raimundo Expósito, no concurriendo en la comision del mismo ninguna circunstancia agravante, y si la atenuante de haber obrado el Expósito en virtud de provocacion inmediata del Moreno, habiendo ámbos incurrido en las penas que establece el artículo citado; en su consecuencia, debo condenar y condeno al expresado Vicente Moreno Garcés á la pena de dos meses y medio de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, indemnizacion al Raimundo Expósito de 30 pesetas, á razon de 2 por cada dia que duró la lesion; y á Raimundo Expósito á la pena de un mes y un dia de igual arresto, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, indemnizacion al Vicente Moreno de 48 pesetas, á razon de 2 por cada dia que tardó en curarse, y á ámbos en las costas y gastos del juicio por mitad, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, declarándose de comiso la azada resultante, á cuyo valor se dará en su dia la debida inversion. Consúltese esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito, á donde se remitan los autos originales, previa citacion y emplazamiento de las partes, expidiéndose, para que tenga efecto la de Vicente Moreno, el oportuno mandamiento al Juez municipal de Montroy; y en atencion á ignorarse el paradero de Raimundo Expósito, publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin librense testimonios de la misma, y remítanse uno al Sr. Director de aquella y otro al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Francisco Gonzalez.—Vicente Jurio.»

Y para que sirva de citacion y emplazamiento en forma al expresado Raimundo Expósito, se expide el presente en Carlet á 19 de Marzo de 1875.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Vicente Jurio.

Carmona.

D. José María Mesa y Ojeda, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Conde y Martinez, natural de la villa de San Pedro el Romeral, partido judicial de Villacarriedo, en la provincia de Santander, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, soltero, de oficio freidor de masa, y de 35 años de edad, cuyas señas personales no resultan, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para notificarle la sentencia firme, y que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo de un tiro á Juan Puerto y Becerra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todos los Jueces, Alcaldes y agentes de policia judicial de la Nacion que procedan á la busca y captura del mencionado reo, conduciéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Carmona á 22 de Marzo de 1875.—José María Mesa.—Por mandado de S. S., José de Siles Rodriguez.

Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos que montados á caballo y armados de escopetas y retacos en la tarde del 24 de Enero del año próximo pasado secuestraron á D. Cipriano Garcia Rubia, vecino de Alfanate, en la carretera de esta villa, partido de Casapalma, para que en el término de 15 dias se presenten en esta cárcel de partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el indicado hecho; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia

civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y habidos que sean, se conduzcan á esta cárcel.

Colmenar de Málaga 15 de Marzo de 1875.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se invita á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, se dignen proceder á la busca y captura de los desconocidos y caballerías que á continuacion se anotan, remitiéndolos á este Juzgado en el caso de ser habidos, así como las personas en cuyo poder se encontraren repetidos semovientes, si no fueren de notoria honradez y responsabilidad ó no dieren noticia exacta y justificada de su legitima adquisicion.

Así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se sigue contra Manuela Suarez y otros por hurto ó robo de tres yeguas, propias de D. Jerónimo Carrascal, de esta vecindad.

Dado en Fuente de Cantos á 3 de Febrero de 1875.—Bartolomé Gutierrez.—Por mandado de S. S., Faustino Barrientos.

Señas de los desconocidos.

Un gitano como de 30 y tantos años, de buena estatura, color bastante moreno, vestido de pantalon, chaqueta corta, sombrero hongo mediano; y un caballo negro como de siete cuartas de alzada.

Otro gitano, casi de la misma edad y estatura, vestido como el anterior, y el caballo castaño oscuro de más de siete cuartas.

Otro gitano, de las mismas señas, vestido y caballería que el primero.

Otro gitano que iba á pié, como de 30 años, de buena estatura, moreno; vestido con pantalon de rayas negras de arriba abajo, chaqueta corta y el sombrero hongo.

Y otro gitano, como de la misma edad, moreno, buena estatura; vestido de pantalon y chaqueta corta y sombrero calañés de paño; montado en un caballo bayo oscuro de buena alzada.

Idem de las caballerías.

Una yegua de cinco á seis años, negra, con un hierro en la nariz, de buena alzada.

Otra de tres á cuatro años, negra, el mismo hierro, pero más grande que la anterior, colocado en el jamon derecho y de regular alzada.

Y otra yegua de tres años, castaña clara, con el mismo hierro y en el propio sitio que la anterior, de regular alzada y más pequeña.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza por segundos edictos á los que se crean con derecho á suceder abintestato á D. Manuel Lopez Fernandez, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma; advirtiéndose que Doña Eugenia Lopez, hermana del finado, tiene pretendido y dada justificacion para que se declare ser la única heredera del mismo.

Madrid 15 de Marzo de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla. X—1316

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores reconocidos del concurso voluntario de D. Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, para la graduacion de créditos; habiéndose señalado para que tenga efecto la hora de las dos del día 21 del próximo mes de Abril, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas; bajo apercibimiento de que, sea cualquiera el número de acreedores concurrentes á la junta, serán válidos los acuerdos que se tomen y perjudicarán á los que no asistan.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—Venancio de Orche. X—1311

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Felipe Martínez Pinillos, Agente de Bolsa, cuyo actual domicilio se ignora, por término de cinco dias, que por segundo y último se le señala, para que comparezca á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la demanda ordinaria interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Diego Alvarez y Destrebecq, en nombre de D. Rafael Reig, sobre entrega de un millon de reales nominales de renta perpetua del 3 por 100 interior con el coupon de 31 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que no verificarlo se declarará evacuado, y se continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. X—1317

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias al sucesor en los vínculos que poseyó Don Bruno de Lalaing, Conde de Lalaing, ó á los causa-habientes de los mismos, para que se presenten á contestar la demanda ordinaria interpuesta por el defensor judicial de la testamentaria concursada de dicho Sr. Conde sobre que se declaren libres y de libre disposicion los bienes, censos y derechos que

en la Cuenca de Tremp posee, disfruta y administra la indicada testamentaria; bajo apercibimiento de que no hacerlo en dicho término se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado por su rebeldía.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego. X—1306

Medina de Rioseco.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se hace saber que fallecida Doña Isabel Bezos, y Bezos, vecina que fué de Palazuelo de Vedija, en 23 de Noviembre último sin disposicion testamentaria, se han instruido diligencias judiciales, y por consecuencia de las mismas se ha acordado llamar, como así se verifica, á las personas que se crean con derecho á heredar á dicha señora, para que dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la fijacion de este edicto en el pueblo de Palazuelo, hagan en este Juzgado las reclamaciones procedentes.

Rioseco 5 de Enero de 1875.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso. X—1313

NOTICIAS OFICIALES

La Union.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de los estatutos de *El Porvenir de las Familias*, se convoca á junta general ordinaria de dicha Sociedad para el día 16 del próximo Abril, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, Fuencarral, 2, segundo.

A los señores suscritores que tienen derecho de asistencia, conforme al art. 33, se les dirige carta con esta misma fecha.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Director, E. Chao. X—1318

Compañía del ferro-carril de Langreo en Asturias.

Por acuerdo del Consejo se convoca á junta general ordinaria para el día 29 de Abril, á la una de la tarde, en cuyo acto se tratará de la aprobacion de cuentas, dividendo, nombramientos y demás asuntos ordinarios.

Los depósitos de acciones se admitirán hasta el día 14 del expresado mes en esta Secretaría y en las oficinas de Gijón; advirtiéndose á los señores accionistas que tienen sus títulos en depósito voluntario y quieran concurrir, que deberán solicitar el billete de entrada con 15 dias de anticipacion al designado para la junta.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1307—2

Banco Hipotecario de España.

Por acuerdo del Consejo de administracion, y como resultado del balance del año de 1874, que ha de someterse á la aprobacion de la junta general, se abre el pago en las Cajas de este establecimiento, calle de Recoletos, núm. 17 (segundo hotel), del dividendo fijo de 6 por 100 á las acciones.

De este dividendo se deducirán 60 céntimos, importe del impuesto que debe pagarse á la Hacienda pública.

La junta general acordará el dividendo supletorio que habrá de repartirse á las acciones por dicho año 1874.

Los tenedores de resguardos podrán presentarse desde luego á percibir dicho dividendo de 6 por 100.

Este pago se hará en pesetas en Madrid, y en francos al cambio del día en París.

Las Cajas están abiertas de doce á cuatro de la tarde todos los dias no feriados.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Enrique Lamartinière. X—1312

Compañía del ferro-carril de Alcázar á Quintanar.

Por acuerdo de la Comision liquidadora de acreedores del ferro-carril en construccion de Alcázar á Quintanar, se convoca á junta general de acreedores, para tratar de una proposicion de convenio, el día 4 de Abril próximo, á la una del día, en la calle de la Ballesta, 1, entresuelo.—El Secretario, Miguel Carriazo. X—1314

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía acopiar 800 toneladas de carriles, se admiten proposiciones en las oficinas de la misma, sitas en esta Corte, plaza del Angel, núm. 3, segundo, hasta el día 30 de Abril próximo; debiendo advertir que el pliego de condiciones y dibujos de los carriles se hallarán de manifiesto en las indicadas oficinas todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue más ventajosa, así como tambien el de desestimarlas todas si no conceptuase ninguna admisible.

Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado al señor Administrador-Delegado de la Compañía, expresando en el sobre: «Proposicion para la subasta de carriles.»

Madrid 28 de Marzo de 1875.—El Administrador-Delegado, José Canalejas y Casas. X—1319—2

Sociedad anónima de riegos del valle de Guadiana.

CONSTITUIDA CON ARREGLO Á LA LEY ESPAÑOLA DE 19 DE OCTUBRE DE 1869.

Capital 3.000.000 de francos, ó sean 11.400.000 rs. vn.

Convocatoria.

El Consejo de administracion tiene el honor de convocar á los señores accionistas en el domicilio de la Sociedad en París, 60, rue de la Victoire:

En junta general ordinaria para el sábado 1.º de Mayo de 1875, á las tres de la tarde,

Orden del día.

- 1.º Memoria del Consejo de administracion sobre las operaciones realizadas en los últimos meses de 1874 y sobre las previstas para 1875.
- 2.º Memoria del Comisario provisional designado por el Consejo de administracion.
- 3.º Presentacion del balance.

4.º Votacion sobre las cuentas de 1874 y fijacion del dividendo.

5.º Nombramiento de un Comisario para el año 1875.

Con arreglo al art. 23 de los Estatutos, la junta general ordinaria está regularmente constituida cuando los individuos presentes reúnen á lo menos la cuarta parte de las acciones.

En junta general extraordinaria para el mismo día, sábado 1.º de Mayo de 1875, despues de cerrada la junta general ordinaria,

Orden del día.

1.º Desenvolvimiento de las operaciones de la Sociedad, á tenor del art. 15 y de los párrafos sétimo y octavo del artículo 20 de los estatutos.

2.º Aumento eventual del número de Vocales del Consejo de administracion.

Con arreglo al art. 23 de los Estatutos, la orden del día que precede, exige para la constitucion regular de la junta general extraordinaria la presencia de individuos que reúnan á lo menos la mitad de las acciones.

Artículo 24 de los estatutos.

Nadie podrá formar parte de la junta general si no acredita ser propietario por lo menos de 10 acciones. Cada accionista tenedor de 10 acciones podrá tener derecho á igual número de votos por cada 10 acciones que posea, pero sin que por ello pueda nunca disponer de más de 10 votos, cualquiera que sea el número de acciones de que fuese portador. Quince dias por lo menos de anticipacion al fijado para la junta los propietarios de acciones deberán depositar sus títulos en la Caja social, y le será entregado en cambio un resguardo que le servirá de tarjeta de entrada. Nadie podrá hacerse representar en las juntas generales á no ser por un accionista, teniendo igual derecho de asistir á las mismas.

En ejecucion del art. 24 de los estatutos, el Consejo de administracion invita á los señores accionistas que se propongan asistir á las juntas generales anunciadas por el presente aviso, á verificar en la Caja social, 60, rue de la Victoire, en París, el depósito de sus certificados provisionales de acciones, y esto antes del 15 de Abril de 1875.

Despues de las juntas generales de 1.º de Mayo de 1875, los señores accionistas podrán canjear sus certificados provisionales, sea contra títulos al portador, sea contra certificados nominativos de depósito.

Argamasilla de Alba y París 25 de Marzo de 1875.—El Presidente del Consejo de administracion, C. Bocher. X—1310

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 29 de Marzo de 1875, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 27.	Día 29.
Renta perpetua al 3 por 100.....	17'30	17'25-27 1/2-30 17'32 1/2-35-40-45 17'50-53-57 1/2 17'60-65-70-72 1/2 17'75-65-70-75 17'72 1/2-75-80-85 17'70
pequeños.....	17'45	17'25-60-70-75-60
no publicado á plazo.....	17'25	17'72 1/2 sin cor. vol.: 17'50-60-75 sin próx. vol. 20'70-75-21'00
Idem exterior al 3 por 100.....	21'30	21'00
no publicado.....	21'00	21'50
pequeños.....	21'70	21'50
Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 y 1/2 por 100.....	23'00	»
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.º serie.....	102'25	102'25-20-25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	49'75	49'85-50'00
á plazo.....	50'00	»
En cantidades pequeñas.....	49'75	50'00
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro, no publicado.....	46'50	46'50-47'00
En cantidades pequeñas.....	47'00	46'50 p. 47'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	30'75	31'00-40-90-32'00 31'75
Idem id. nuevas.....	30'85	30'40-80-31'30-00 31'25-30
no publicado.....	30'70	»
Idem de 20.000 rs.....	31'00	31'35
no publicado.....	30'70	»
Acciones del Banco de España, no publicado.....	145'00	145'00
no publicado.....	146'00	146'50-147'00-50 148'00
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 interés, coupon y amortizacion trimestral.....	»	93'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	TERMINO.	PLAZA.	TERMINO.
Albacete.....	» 4 1/2	Lugo.....	» 4 1/2
Alicante.....	» 4	Malaga.....	» 3 1/2
Almeria.....	» 4	Murcia.....	» 4 1/2
Avila.....	» 4 1/2	Orense.....	» 4 1/2
Badajoz.....	» 5 1/2	Oviedo.....	» 4 1/2 d.
Barcelona.....	» 4 1/2	Palencia.....	» 4 1/2
Bilbao.....	» 3 1/4	Pamplona.....	» 5 1/2
Burgos.....	» 4 1/2	Ponferrada.....	» 4 1/2
Caceres.....	» 3 1/4	Salamanca.....	» 4 1/2
Cadix.....	» 4 1/4	San Sebastian.....	» 4
Castellon.....	» 4	Santander.....	» 4 1/4
Ciudad-Real.....	» 4 1/2	Santiago.....	par.
Córdoba.....	» 3 1/4	Segovia.....	» 4 1/4
Coruña.....	» 7 1/2	Sevilla.....	» 4 1/4
Cuenca.....	» 3 1/2	Soria.....	» 4 1/4
Gerona.....	» 4	Tarragona.....	» 4 1/4
Granada.....	» 4 1/4	Teruel.....	» 4 1/2 d.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	par.
Huelva.....	» 4	Valencia.....	» 4 1/4
Huesca.....	» 4 1/4	Valadolid.....	» 5 1/2
Jaen.....	» 3 1/4	Vitoria.....	» 4 1/4 d.
Leon.....	par.	Zamora.....	» 4 1/2
Lérida.....	» 4 1/4	Zaragoza.....	» 5 1/2 d.
Logroño.....	» 4 1/2 d.		

Bolsas extranjeras.

París 27 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 28.

3 por 100..... á 63'95

Fondos franceses: 4 1/2 por 100..... á 92'70

5 por 100..... á 402'70

Consolidados ingleses..... á 93 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'35 p.

París, á 8 dias vista, 5'65 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTOS, etc.

Temperatura máxima del aire a la sombra... 47.8
Idem mínima de id... 4.3
Diferencia... 43.5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Marzo de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fiesta.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0.33 á 0.34 la libra, y á 1.31 el kilogramo.
Idem de certero, de 0.32 á 0.33 pesetas la libra, y á 1.43 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 439.—Carneros, 244.—Corderos, 579.—Torneras, 22.—Cerdos, 493.—TOTAL, 4.177.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 9.º del tomo 4.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer tarde salió S. M. á pasear á caballo, acompañado del Sr. Duque de Sexto. S. A. R. la Princesa de Asturias iba en carruaje abierto con las Sras. Marquesas de Santa Cruz, Nájera y Villavieja.

La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública hoy martes á las ocho de la noche. Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Macaya, usarán de la palabra los Sres. D. Vicente Santamaría y D. Julian Vargas.

Varios representantes de la prensa periódica de esta capital asistieron ayer al Museo Antropológico del Dr. Velasco, donde admiraron las colecciones completas de raros objetos de estudio, reunidos por el expresado Médico mediante im-

Además de numerosos ejemplares, útiles al conocimiento del sér humano, desde su estado de feto hasta su más decrepita senectud y enfermedades que le aquejan, contiene el Museo del Sr. Velasco gran número de aparatos ortopédicos de su invencion y multitud de moluscos, minerales y plantas.

A las siete de la noche reunió el distinguido Médico á los representantes de la prensa en un fraternal banquete celebrado en la Fonda Española, para anunciarles que dentro de breves dias se verificará la solemne apertura de su Museo. Hallábanse entre los invitados los Sres. Mendez Alvaro, Tejada y España, Palido, Frontaura, Rico, Borrego, Prieto y Prieto, Perez Rioja, Tébar, Peña y Goñi, Ramirez de la Guardia y otros muchos que sería prolijo enumerar. Casi todos los citados señores pronunciaron á los postres brindis adecuados al objeto, habiéndose hecho notar el del Sr. Prieto, que inspirado en nobles sentimientos, tuvo la oportunidad de recordar que la idea de la fundacion del Museo se debe á la memoria de la difunta hija del Sr. Velasco, que este ha querido honrar asociando su nombre á la empresa que acaba de llevar á efecto.

El Sr. Velasco, desentendiéndose de los elogios que se le tributaban, expresó sus sentimientos de gratitud hácia las personas que han coadyuvado á su levantado pensamiento, y aprovechó la ocasion para hablar de todo ménos de sí. Entre otras cosas, explicó muy plausiblemente el dictado de Divino, con el cual casi todos los escritores distinguen al ilustre Francisco Váiles de Covarrubias. Tambien pronunció algunas frases en francés el corresponsal de La Independencia belga, Mr. Carron, haciendo constar el hecho, honroso para España, de que el Museo Antropológico del Dr. Velasco es el único y más completo en su clase de cuantos debidos á la iniciativa personal existen en Europa.

VARIEDADES

Memoria para la Biblioteca Nacional en el presente año de 1875.

MADRID 7 de Enero de 1875.

Excmo. Sr.: Principio á manera de carta la Memoria del año entrante, la cual corresponde al pasado 1874, porque si se ha de leer en público, lo mismo que las precedentes, desde luego se vea cuándo le di comienzo; y no es de extrañar que hoy, por efecto de particulares circunstancias, dude si será ó no leída, porque esta vez le falta el principal requisito que debía hacer plausible su solemne lectura. El año pasado no se presentó obra alguna aspirando á los premios que la Biblioteca Nacional ofrecia, segun su antiguo reglamento, en años anteriores. Verdad es que el concurso para tales premios no fué anunciado, segun se acostumbraba, en la GACETA DE MADRID; omision intencionada en que si hubo culpa lo fué exclusivamente mia, y la Superioridad me la perdonó, y aun me autorizó para que siguiese durante el año actual; á Dios gracias, no hay ya necesidad de que continúe. Causa tuvo respetable, ó admisible al ménos, tal omision, y fué la siguiente. En los años 1871 y 1872 la Biblioteca Nacional habia llamado á concurso para sus dos premios ordinarios, de 3.000 rs. el uno y de 6.000 el otro, y concurrieron á él algunas ilustradas personas; y el pago de las cantidades adscritas á ellos fué difícil para el establecimiento, por el retraso que sufrían sus asignaciones del material; y aunque fueron satisfechas las de los premios, lo fueron tarde y á plazos, no sin algun descrédito de la Casa. Enterado bien el individuo de ella que presentó una obra á los premios de 1873, expresó en nota puesta al principio del manuscrito que renunciaria á la cantidad de 6.000 rs. señalada al segundo premio, al cual optaba, en el caso de concedérsele; obtúvole en efecto, renunció la cantidad que suponía no se le podria abonar sino con harta dificultad, y se me mandó que de oficio le diese las gracias. Temiendo yo que pudiese en el año 1874 venir una obra, ó más de una, que obtuviesen los premios, y cuyos autores no pudieran ser de igual manera desprendidos, me abstuve de anunciar aquellos; pero felizmente en el penúltimo día del año recibimos cinco mensualidades pendientes, con las cuales y la fundada esperanza de ser en el año que corre más puntualmente atendidos, se podrán continuar los anuncios que tan brillante resultado han producido en épocas anteriores. No hay, pues, ahora en rigor gran motivo para dar solemnidad á la lectura de esta Memoria, porque no hay premio que anunciar concedido; y para informar al público del estado de la Biblioteca, la publicacion de la Memoria en la GACETA seria quizá suficiente. Disponga lo mejor quien puede, quien debe y mejor lo sabe; de todos modos, algun respeto merece la buena costumbre.

La concurrencia á la Biblioteca Nacional ha sido, en el año 1874, lo que resulta de los datos siguientes. Se sirvieron al público 63.248 pedidos, satisfechos en 65.550 volúmenes

entre impresos y manuscritos: ha sido el número de lectores mayor que en el año 1873; pero no tan grande como en el de 1874, que llegaron casi á 75.000. De aquellos libros, los pertenecientes á Ciencias y Artes fueron 33.238; de Historia, 40.974; de Bellas letras, 7.900; de Jurisprudencia, 6.964; de Enciclopedias y periódicos, 5.094; de Teología, 4.380. En castellano, 59.440; en francés, 3.234; en latin, 1.374; en italiano, 676; en inglés, 239; en alemán, 106.—Se han facilitado tambien para su exámen y estudio 321 estampas.

Para los indices de la Biblioteca ha redactado la Comision de impresos 4.000 papeletas, que con 568 redactadas por el oficial del departamento de manuscritos y 3.504 copiadas por los escribientes, componen 8.072. La Comision mencionada ha puesto á disposicion del público 4.178 volúmenes; 2.433 la seccion de duplicados, y trasladado 2.168. La seccion de varios ha clasificado 40.804 opúsculos, de los cuales los 40.328 pertenecen al reinado de Felipe V, y 476 al de Fernando el VI.

El Ayudante encargado de la seccion de estampas ha clasificado 954 láminas.

Ocupacion muy importante en el año fué la entrega formal de los libros pertenecientes á las Bibliotecas de los señores Marqués de la Romana y D. Serafin Estébanez Calderon, trasferidas á esta en Abril de 1873, entrega que todavia no se ha terminado. Muy lenta va; pero lo cierto es que se necesita mucho tiempo para hacer entrega de cantidad tan crecida de artículos cuando se han de reconocer uno por uno, y el encargado de hacer la entrega no puede dedicar sino poco tiempo en cada dia, por haber de desempeñar otras tareas que tiene sobre sí en el Ministerio de Fomento.

Habiendo llegado á tratar de dichas dos colecciones de libros, hácese casi inexcusable decir algo aquí del local donde habrán de ser alojadas. En la ya citada Memoria del año 1872 imprimí: «Todas las Bibliotecas públicas de Madrid ofrecen más comodidad y mayor decencia para el servicio que la Nacional; es decir, la que tiene más derecho á ser atendida; porque, sin llegar á lo que debería, es á lo ménos el depósito de libros más considerable que hay en España destinado al público. Ofrecida nos está (y principiada) la Biblioteca nueva, que ha de ser con el tiempo el más bello ornato de la antigua Carrera de Recoletos; pero mientras dura su construccion, esta casa necesita urgentemente un desahogo, un suplemento. Alzado en ese, que ántes fué jardín, y ya ni aun parece corral, el pabellon ó depósito provisional de libros que necesitamos, no sólo se podrian escoger, colocar y servir cómodamente los que tenemos no duplicados, sino que podriamos con igual desahago recibir, colocar y servir los que se reciban aquí en diez ó más años, término en que podrán ver concluida la Biblioteca nueva los que vivieren.»—Lo que era urgente en 1872, vino á ser urgentísimo, indiferible ya, en 1873, año en que recibió la Biblioteca Nacional un aumento de algo más de 50.000 volúmenes, aumento con el cual no ha podido compararse ninguno de los grandes que ha tenido desde su fundacion en varias propicias ocasiones. Hubo, pues, que principiar el pabellon supletorio, y fué en 20 de Abril del año pasado; y para esta obra, varias veces expuesta á subasta, sin hallar postor en ninguna, principiada por administracion, en fin, en infelicitasimas circunstancias, no han faltado medios de continuarla hasta el estado que hoy tiene, de conclusion no remota, como que podrá terminar la de la estanteria, muy avanzada ya, dentro de la próxima primavera. Reciban aquí en prosa la expresion cordial de nuestro agradecimiento los varios amigos que han favorecido en esta ocasion á la Biblioteca, á uno de los cuales dirigi esta redondilla:

Pago hay que sube á tener Méritos de donacion: Valora la situacion El dar y el agradecer.

Donacion, tambien dignísima de agradecimiento, fué la de las librerías de La Romana y de Estébanez Calderon, que suponemos no se nos harán devolver al Ministerio, donde se hallaban poco meritoriamente detenidas. Detenidas digo, porque si fué natural y justo que al adquirirlas aquel Ministerio se las llevase á su casa, puesto que no cabian en esta, desde que se nos quitó el Monetario y quedó vacía la gran sala en que lo teníamos, pudieron y acaso debieron venir á ambas bibliotecas aquí, no tan sólo en resarcimiento de lo que se nos llevaba, sino principalmente por no haber en el Ministerio localidad á propósito para custodiarlas. Necesita, es verdad, cada Ministerio su biblioteca propia; pero donde hay una que lleva el nombre de Nacional, justo y aun preciso parece dotarla, enriquecerla, completarla, como exige el objeto de su fundacion, su decoro, su título. Posea la Biblioteca del Ministerio de Fomento los libros todos necesarios ó útiles al desempeño de los Negociados que sus Oficinas abrazan; pero los libros singulares, impresos ó manuscritos, que constituyen la principal riqueza de la Nacion, estén donde se halla lo mejor que la Nacion ha reunido hasta hoy de ese género, y no quede una parte preciosa de ellos, como muchos años ha estado, escondida en unas piececillas mezquinas, una de ellas sin luz, donde amontonados los libros, ni podian ser manejados sino por sola una persona, ni vistos siquiera, ni limpiados del polvo que diaria y anualmente se les iba agolpando encima. Hoy, que tenemos local espacioso, ventilado, con luces por ventanas y techo, con armarios seguros y cómodos, no pareceria razonable volverlos á donde no debieron estar sino provisional y brevemente, y han permanecido sobrado tiempo, sin ventaja para ellos ni para los que necesitaban servirse de ellos. A este nuevo local trasladaremos tambien todos los de la sala que se desocupe, á fin de colocar en ella íntegra la biblioteca que fué del Sr. D. Luis Usóz y Rio, donada el año 1873 á la nuestra por la viuda del Sr. D. Luis, nuestra inolvidable bienhechora Doña Maria Sandalia del Acebal y Arratia.

Bienhechores tambien son de la Biblioteca los muchos que incluimos en la lista que sirve de Apéndice á esta Memoria, á quienes ofrecemos la debida cordial gratitud.

Aun á los que nos envían libros ó folletos ó cualesquiera impresos para asegurar la propiedad literaria, consideramos como bienhechores, y les agradecemos sus estimables tributos. Son tantos los que no cumplen con la prescripcion

de la ley, que me siento inclinado á referir á los que la cumplen los dos primeros versos de la redondilla arriba copiada:

Pago hay que sube á tener
MÉRITOS DE DONACION.

Verdaderamente, la Biblioteca Nacional poco ó nada hacía, tiempo há, para conseguir que se obedeciera la ley, que le daba derecho á un ejemplar de cuanto se imprimiera en España. ¡Si no teníamos dónde poner lo que se nos entregaba! De este año en adelante, será otra cosa. Habrá dónde colocar, y habrá energía para pedir lo que se nos debiere.

Se han publicado en el año 1874, ó antes, y de ellas se han remitido á la Biblioteca Nacional, algunas de las obras siguientes:

TEOLOGIA.—*Catecismo de fundamentos de religion*, por el Excmo. Sr. D. Miguel García Cuesta, Arzobispo de Santiago.—*Coleccion de sermones predicados en la iglesia parroquial de Villafranca de los Barros*, por D. Francisco Suarez.—*Cursus Theologiae dogmaticae*, auctore Domino Michaeli Sanchez, Presbytero.—**JURISPRUDENCIA.**—*Códigos ó estudios fundamentales sobre el Derecho civil español*, por D. Benito Gutierrez.—*Derecho (El) penal estudiado en principios y en la legislacion vigente en España*, por D. Luis Silvela.—*Historia de la legislacion española desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias*, por D. José María Antequera.—**CIENCIAS Y ARTES.**—*Agrimensor (El) práctico*, ó sea *Guía de Agrimensores, Peritos agrónomos y labradores*, por D. Joaquin Escoda y Rom.—*Cartas inéditas de D. Julian Sanz del Rio*, publicadas por D. Manuel de la Revilla.—*Cirujano dentista (El)*, por D. Cayetano Triviño, 2 tomos.—*Clasificacion y contrastes de los colores*, por D. José Valhonestá.—*Cláustro (El) materno, la operacion cesárea, el agua de vida*, por el Dr. Lopez de la Vega.—*Conferencias sobre el arte de hilar el algodón*, por D. José Ferrer y Vidal.—*Cuadros sinópticos de Patología general*, por D. Francisco Vidaura y D. Aurelio del Rio.—*Curso de Geometría descriptiva*, por D. José Antonio de Elizalde.—*La doctrina católica y la escuela liberal*, por Don José María Antequera.—*Elementos de Ética ó Filosofía moral*, por D. Urbano Gonzalez Serrano y D. Manuel de la Revilla.—*Elementos de Física al alcance de todo el mundo*, por D. Gumersindo Vicuña.—*Ensayo de una introduccion al estudio de la Historia natural*, por D. Augusto G. de Linares.—*Lecciones de Aritmética teórico-práctica*, por D. José Roselló.—*Matrimonio (El), su ley natural, su historia y su importancia social*, por D. Joaquin Sanchez de Toca.—*Montes (Los) en sus relaciones con las necesidades de los pueblos*, por D. H. Ruiz Amado.—*Obras de Aristóteles*, puestas en castellano por Don Patricio de Azcarate.—*Pro (El) y el contra de la vida moderna*, por D. José de Letamendi.—*Teorías (Las) de la Química*, por D. José Soler y Sanchez.—*Tratado completo de Cirugía menor*, por D. J. Diaz Benito y Angulo.—*Tratado de Economía política, ó Filosofía del trabajo*, por D. Pedro Moreno Villena.—*Tratado de viticultura*, por D. Luis Justo Villanueva.—*Tratado elemental de Medicina legal*, por D. Ignacio Valenti y Vivó.—*Tratado teórico-práctico de las enfermedades variolosas en el hombre y en los animales domésticos*, por D. Pedro Martinez de Anguiano.—*Visita á los principales Establecimientos penales de Europa*, por D. Andrés Borrego.—**BELLAS LETRAS.**—*A muertos y á vivos*, comedia en un acto, de D. Ramon de Navarrete.—*Anzuelo (El)*, juguete cómico en tres actos, en verso, de D. Eusebio Blasco.—*Barberillo (El) de Lavapiés*, zarzuela en tres actos, en verso, de D. Luis Mariano de Larra.—*Bertha*, novela de la Sra. Condesa de Vilches.—*Beso (El) de la Duquesa*, por el Conde de Fabraquer.—*Buen (El) caballero*, drama en cuatro actos, de Don Antonio García Gutierrez.—*Caja (La) del abuelo*, comedia en tres actos, de gran espectáculo, de D. Antonio Hurtado.—*Ciencia (La) de las mujeres*, comedia en un acto, por D. José Sanchez Arjona.—*Cuando el diablo no tiene qué hacer*, comedia en un acto, de D. Ramon de Navarrete.—*Cuentos negros, ó Historias extravagantes*, por D. Rafael Serrano y Alcázar.—*Chusma (La)*, novela de D. Waldo Romero Quiñones.—*Desde el cielo*, comedia en un acto, de D. Carlos Frontaura.—*Desde el umbral de la muerte*, comedia en tres actos, en verso, de D. Tomás Rodríguez Rubí.—*Doña María Coronel*, novela de D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—*Elad (La) de hierro*, novela de D. Antonio San Martin.—*Elixir (El) de la vida*, comedia en un acto, de D. José Fernandez Bremon.—*Esposa (La) del vengador*, drama en tres actos, en verso, de D. José de Echegaray.—*Ferrer (Lo) de tall*, drama en tres actos, en verso, de D. Federico Soler.—*Fiarse del porvenir*, comedia en cuatro actos y en verso, de D. Tomás Rodríguez Rubí.—*Filosofía (La) del vino*, comedia en un acto, de D. Teodoro Guerrero.—*Flor (La) de Besabi*, zarzuela en tres actos, de D. Manuel Cañete.—*Flor de los cielos*, zarzuela en un acto, de D. Narciso Serra.—*Gran (El) día*, zarzuela en un acto, de D. Narciso Serra.—*Gran (El) filon*, comedia en tres actos, en verso, de D. Tomás Rodríguez Rubí.—*Grandes (Las) miserias*, *Historia de dos crímenes*, novela de D. Ernesto García Ladevese.—*Grano (El) de trigo*, comedia en tres actos, en verso, de D. Pedro Marquina.—*Hercu (L')*, drama en tres actos, en verso, de D. Francisco Luis de Retes y D. Francisco Perez Echevarría.—*Historia de un corazon*, por D. Emilio Castelar.—*Historias populares*, por D. Enrique Rodriguez Solis.—*Honor (El)*, comedia en tres actos y en verso, de Don Ramon de Campoamor.—*Huérfaña (La) de Albahermosa*, leyenda en verso, de D. Jerónimo Iglesias Pardo.—*Idara*, zarzuela en cuatro actos, de D. Ricardo Puente y Brañas.—*Infierno (El) de la vida*, novela de D. Antonio San Martin.—*Libro (El) de las sátiras*, por D. Ventura Ruiz Aguilera.—*Libro (El) talonario*, comedia en un acto, de D. José de Echegaray.—*Lo sé todo*, comedia en un acto, de D. Mariano Pina Dominguez.—*Lluvia de lágrimas*, poesías de D. Agustin Lobez.—*Manco (El) de Lepanto*, novela de D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—*Manchega (La)*, tipo español, por el Sr. Marqués de Molins.—*Mano de ángel*, novela, de D. Carlos Frontaura.—*Napoleon en Chamartin, Zaragoza, Gerona*, novelas, por Don Benito Perez Galdós.—*Narraciones populares*, por D. Antonio de Trueba.—*Naves (Las) de Cortés*, cuadro lírico en un acto, de D. Antonio Arnao.—*No hay buen fin por mal camino*, drama en tres actos y en verso, de D. Mariano Catalina.—*Nube (La) negra*, novela, de D. Teodoro Guerrero.—*Nubes y flores*, poesías de D. Fernando Martinez Pedrosa.—*Número (El) siete*, comedia en un acto, de D. Santiago Infante Pala-

cios.—*Pena (La) capital*, drama en un acto, de D. Luis Blanc.—*Pena sin culpa*, drama en tres actos, en prosa, de D. Luis Vidart.—*Pepe Jimenez*, novela, por D. Juan Valera.—*Poesías completas*, de D. Víctor Balaguer.—*Quien bien ama...*, comedia en un acto, de D. Cipriano Martinez.—*Rey (El) hambriento*, novela, de D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—*Retórica y Poética*, por D. Narciso del Campillo.—*Roque Guinart*, drama en tres actos, en verso, de D. Carlos Coello y Pacheco.—*Sacerdotisa (La) de Vesta*, novela, de Don Antonio San Martin.—*Saludo á las damas*, comedia en un acto, de D. Ricardo Sepúlveda.—*Santo Tomás de Aquino en presencia de San Alberto Magno*, ó sean *Los dos genios*, poema del M. R. P. Fr. Joaquin Fonseca. Manila, imprenta del Colegio de Santo Tomás, 1874. Obra notable de poesía y de tipografía.—*Sombrero (El) de tres picos*, novela, de D. Pedro Antonio de Alarcon.—*Testamento (El) azul*, zarzuela en tres actos, de D. Rafael María Sierra.—*Un Mártir desconocido*, comedia en un acto, de D. Manuel Ossorio y Bernard.—*Un rostro y un alma*, por D. José Sélgas.—*Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol*, por D. Manuel Ossorio y Bernard.—*Virgen (La) de la servilleta*, leyenda, de D. José Sanchez Arjona.—**HISTORIA.**—*Continuacion de las Memorias políticas para escribir la historia del reinado de Doña Isabel II*, por el Marqués de Miraflores, 1873, 2 tomos.—*Epítome-programa de Historia universal*, por D. Joaquin Rubio y Ors. Tomos I y II.—*Estajeta (La) de Palacio*, por D. Ildefonso Antonio Bermejo.—*Galería de gallegos ilustres*, por Teodosio Vesteiro de Torres. Tomos I y II.—*Geografía histórica de la Edad Antigua*, por D. Manuel M. A. y Rives.—*Historia de la Edad Media*, por D. Juan José Moretti.—*Historia del movimiento republicano en Europa*, por D. Emilio Castelar.—*Noções de Historia universal*, por D. Manuel Sellen.—*Noticia histórica de la República de Venezuela*, por D. Cristóbal Gonzalez de Soto.—*Paseos por Córdoba*, ó sean *Apuntes para su historia*, por D. Teodomiro Ramirez de Arellano. Tomo I, 1873.—*Portugal contemporáneo. De Madrid á Oporto, pasando por Lisboa. Diario de un caminante*, por D. Modesto Fernandez y Gonzalez.—*Siglos del Cristianismo. Historia de la Iglesia desde su establecimiento al pontificado de Pio IX*, por D. Emilio Moreno Cebada. Barcelona, 1868, cuatro tomos.

Como artículos muy notables de imprenta, mencionaré en postrer lugar estos dos: el primero de Historia, el segundo de Bellas Letras.

1.º *Vida de Santa Teresa de Jesús*, publicada por la Sociedad foto-tipográfica católica, bajo la direccion del Doctor D. Vicente de la Fuente; edicion por los artistas D. Antonio Sella y D. Manuel Fernandez de la Torre, segun el original autógrafo, existente en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial. Obra en su género la mejor en España.

2.º Primera obra (de su extension) reproducida en el mundo por la foto-tipografía. Facsimile de la primera edicion de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, obradiregida y costeada por el benemérito Coronel D. Francisco Lopez Fabra.

Gran parte de las obras citadas con anterioridad á estas dos, se desean, con otras muchas, en la Biblioteca Nacional.

El servicio nocturno, importante novedad de estos últimos años, ha corrido con la misma suerte, con las mismas circunstancias que en los años anteriores; no cabe ya dudar que es útil y para quienes lo es casi exclusivamente. Se abre la Biblioteca á las siete ó las ocho de la noche, segun el tiempo; suben presurosos la escalera los que estaban esperando ya en el portal, y en llegando á la portería se ponen á escribir la papeleta del pedido para la noche siguiente. Hecha esta diligencia, pasan á la sala de lectura, ocupan su sitio, y en él permanecen con el silencio y compostura propias del que viene á estudiar, á aprovechar el tiempo, todo el que necesitan, todo el que se les concede, que son dos horas; á la media de haberse abierto la Biblioteca, ya están pedidas las 120 papeletas que podemos dar, porque no caben cómodamente más de 120 lectores en la sala que se ilumina para la lectura. De las 120 obras pedidas en una noche, y buscadas y dispuestas al otro día para ser servidas en la inmediata, siempre se quedan sin ser reclamadas, lo ménos las 20, y noche hay que pasan de 30; de modo que han sido buscadas y tenidas prontas sin provecho alguno; pero no nos quejemos de esto. Se observa con igual regularidad, con igual constancia, un día y otro y todos los de la temporada, que la mayor parte, casi la totalidad de los libros pedidos, son publicaciones modernas de Medicina ó auxiliares necesarios ó útiles para el estudio de la ciencia de curar; púdesedecir, pues, que el servicio de noche apenas lo utilizan sino estudiantes de Medicina pobres, muchos de los cuales carecen hasta de los libros más indispensables para seguir la carrera. No es esta ocasion de ponerse á indagar si tales estudiantes han recibido de sus familias los auxilios necesarios para tener propias en su casa las obras de texto: esas obras existen en la Biblioteca Nacional como en otras; y nadie puede con más respetable derecho venir á servirse de ellas que los que han de ejercer el día de mañana el precioso cargo de volver la salud al prójimo doliente. Pero por un cierto número, que relativamente es en grande, de libros modernos de Medicina, ¿deberá estar continuamente expuesta á un incendio la Biblioteca Nacional, que guarda los libros y manuscritos más preciosos de la Nación, reunidos á fuerza de años y de fuertes dispendios, y cuya pérdida, sobre ser enorme, sería de seguro irreparable? Negativa parece que, pensada con madurez, ha de ser la respuesta. Los libros además que se piden para la noche en esta Biblioteca, se hallan tambien en otra biblioteca ú otras de Madrid, en cuyos edificios hay patios grandes donde se pudieran construir gabinetes de lectura aislados, con todas las precauciones, con la completa seguridad de que si principiara un incendio sería fácil y prontamente extinguido. El patio de la Biblioteca Nacional es sumamente reducido, y no admite un pabellon central que pudiera habilitarse para gabinete de lectura de noche; y el nuevo pabellon que se ha construido en el jardín que perteneció á la botica del Real Palacio, sólo tiene capacidad para admitir el número de estantes necesario al efecto de custodiar libros, pero no basta para contener en sí una sala espaciosa destinada á los lectores de noche: sería entónces insuficiente para el objeto con que se

ha construido: es verdaderamente peligroso para la Biblioteca Nacional el servicio de noche; es casi únicamente útil á los alumnos de Medicina; y la Biblioteca de la Facultad parece que debiera ser la que prestase este servicio, al cual, si fuera necesario, podrían coadyuvar los dependientes de esta casa, como los demás de las otras Bibliotecas públicas de la capital. Tiempo hubo en que á esta Biblioteca, llamada Real entónces, le estaba prohibido poner iluminación en las noches de regocijo público y obligacion oficial: excesivo era verdaderamente tanto cuidado: la iluminación de gas que tenemos ahora cada noche, sin exigir el mismo, reclama precauciones á que este edificio no se presta bien; ni aquel vano temor, ni la presente vituperable confianza son dignos de repetirse ni continuarse.

Volviendo ahora al artículo de adquisiciones, para que lleve este escrito algo de curiosidad literaria, hablaré de una compra de bien poca importancia real y positiva, pero que no deja de tener alguna, por referirse al libro de amenidad más popular entre los españoles, al *Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*. En el año pasado se repartieron las entregas últimas de la reproducción tipográfica de la primera edicion de aquella inmortal novela, más llena de verdades de todos géneros que muchas historias: á la obra de Cervantes acompañó un cuaderno ó tomo delgado de *Notas*, necesario para aquella edicion, útil quizá para cualquier otra que de hoy más se emprendiese. En una *Advertencia* que precede á las *Notas* mencionadas expresé lo siguiente: «Había dejado escritas años há el ilustre eclesiástico Sr. D. Ramon Cabrera, Director que fué de la Real Academia Española, unas *Notas ó correcciones al texto del Don Quijote*, obra de que dimos cuenta en la página 358, tomo 4.º de *El Ingenioso Hidalgo*, edicion mayor de Rivadeneyra, declarando que nos había sido imposible hallarla; tuvimosla mucho despues á mano, por haberla adquirido la Real Academia citada, ofreciéndosela en venta persona que al parecer queria más que la disfrutase la Biblioteca de la Academia que la Biblioteca Nacional, para cuyo servicio tiempo ántes habíamosla solicitado. Las notas del señor Cabrera que hemos visto, juiciosas, oportunas, bien pensadas y bien escritas, corresponden á varios capítulos del *Quijote*, siendo relativa la última al 60 de la Segunda Parte, que finaliza con el 74; parece, pues, que el Sr. Cabrera debió comentar la obra de Cervantes íntegra, ó debió dejar por hacer muy poco; mas no sin extrañeza ni pesadumbre se advierte que acerca de los pasajes más difíciles de la obra, de aquellos que preferiblemente reclamarían el estudio y las luces del Sr. Cabrera, no hay observacion de provecho; parece que una mano inteligente y sagaz, revisando las hojas sueltas en que se hallan extendidas aquellas notas, recogió para sí lo mejor de todo, y apartó para enajenar lo que ménos valia: quien distribuye así, no deja perder el caudal que se ha reservado. Esperemos que algún día salgan á luz las *Correcciones* del Sr. Cabrera al *Quijote*, y allí encontrarán los admiradores de Cervantes lo mucho que ha de echarse de ménos en nuestros apuntes, en los cuales apenas nos hemos servido de la compra de la Academia, porque al fin, suyo es y no nuestro lo que ella adquirió, y para ella y no para nosotros le hubo de ser cedido: respétese el querer, merezca ó no respeto, del que hizo la reparticion ó la venta.»—Esto escribía yo casi á fines del año 1873; y habiendo tenido noticia, como unos seis meses despues, de que en poder de la Srta. Doña Dolores Ayegui, hija del Sr. D. Juan Pedro Ayegui, sobrino y heredero del Sr. Cabrera, había de existir aun algun que otro apunte escrito de mano del célebre autor del *Diccionario etimológico*, apuntes relativos al *Don Quijote*, me dirigí á la señorita, recién huérfaña de su señora madre, y adquirí de la hija para la Biblioteca Nacional, que no poseía ningun autógrafo del Sr. Cabrera, los apuntes de que me habían dado cuenta. Pocos, y no de mucha importancia son; desechos, rebuscos parecen de una buena vendimia; pero acaso sirvan (no lo doy por seguro), acaso sirvan para manifestar que no era temeraria la sospecha mía de que el Sr. Cabrera escribió acerca del *Quijote* más de lo que á la Academia Española se le ha vendido; y se debe, por tanto, esperar que el día ménos pensado remanezca y se comunique al público lo que falta y se guarda. Lo comprado para la Biblioteca Nacional no son más que 79 hojas, casi todas en tamaño de 8.º, casi todas de mano del Sr. D. Ramon; hay además un cuadernito de ocho pliegos de papel, como de cartas, extranjero, que no es más que un extracto del otro cuaderno que se imprimió en Londres en el año 1807, con el título de *Observaciones sobre algunos puntos de la obra de D. Quixote*, por T. E. (iniciales que encubrieron algunos años el nombre y apellido del Sr. D. Valentin Foronda). La copia no es de mano del Sr. Cabrera; pero va encabezada con una introduccion que puede ser suya, sin probar que en efecto lo sea. Nueve hojitas de las autógrafas de Cabrera forman casi únicamente una lista de voces y frases varias del *Quijote*, copiadas de la edicion hecha por la Academia Española, en la Imprenta Real, el año 1819; por cierto que en el tercer renglon de la hoja primera se echa de ver un verro material de alguna importancia. *Estacas enojadas*, dice el apunte que señala la pág. 139 de la citada edicion de la Academia; y lo que allí se lee, refiriéndose á la cruel paliza que dieron los yanguéses á D. Quijote y á Sancho, es: «donde se echa de ver la furia con que machacaban estacas, puestas en manos rústicas y enojadas.» Puso Cervantes, como era natural, el enojo, no en las estacas, sino en las manos que las menearon.—En un medio plieguecillo doblado, con el epigrafe *Cervantes: equívocos y juegos de palabras*, leemos: «Parte 1.ª, cap. 3.º (tomo 1, pág. 23). No se curó el arriero destas razones (y fuera mejor que se curara, porque fuera curarse en sana salud). Usa Cervantes algunas veces de esta clase de equívocos y juegos de palabras, que en una obra jocosa, cual es el *Quijote*, podrán ser tolerables, pero nada más que tolerables: de tal manera que hubiera sido mejor que los hubiese omitido, porque semejantes juguetes son de suyo cosa pueril y fria, y que el buen gusto desecha.»

Con perdon del Sr. Cabrera, creo yo, y habrá muchos que crean lo mismo, que este chiste no es pueril ni frio ni de mal gusto en un libro de amenidad; pero inmediatamente se pone el Sr. Cabrera en mejor camino, añadiendo: «No diré lo mismo de los siguientes, que me parecen,

por explicarme así, unas prontitudes ó rompimientos de la naturaleza.

»Parte 1.ª, cap. 5.º (tomo 1, pág. 42.) Muchas veces le aconteció á mi señor tío estarse leyendo en estos desatinados libros de *desventuras* dos días con sus noches.

»Parte 1.ª, cap. 48 (tomo 1, pág. 405.) Así es la verdad, dijo D. Quijote, y proseguí adelante; que el cuento es muy bueno, y vos, buen Pedro, le contáis con mucha gracia.—La del Señor no me falte, que es la que hace al caso.

»Parte 1.ª, cap. 43 (tomo 2.º, pág. 306.) Venid acá, ladrones en *cuadrilla*, que no *cuadrilleros*, saltadores de caminos con licencia de la Santa Hermandad, decidme, &c.

»Parte 2.ª, cap. 47 (tomo 4.º, pág. 402.) Pues, Sr. Doctor Pedro Recio de *mal agüero*, natural de Tirteafuera.... quite-seme luego de delante.

»La sobrina de D. Quijote estaba en la persuasión, y con sobrados fundamentos, que la disparatada resolución de haberse hecho su tío caballero andante le había venido de la lectura de los libros de caballerías, llamados libros de *aventuras*; y por esta razón los miraba con horror. ¿Qué cosa más natural que el que llamase á tales libros, no libros de *aventuras*, sino libros de *desventuras*, pues esto era lo que á ella en realidad le habían traído? En situación semejante, su furioso resentimiento no podía inspirarle otras expresiones más propias para calificar estos libros, que la de *libros de desventuras*.

»Alaba D. Quijote la buena gracia con que el sencillo pastor Pedro refería su cuento; y este, para quien la gracia en el contar nada era, y que ni aun entendía de otra gracia que la de Dios, contesta á D. Quijote: «La del Señor no me falte.» ¿Qué contestación más propia de la sencillez de Pedro? Es como si hubiera dicho: La gracia de Dios es la que yo quisiera tener; cualquiera otra gracia nada me importa.

»Llama D. Quijote á los *cuadrilleros* ladrones en *cuadrilla*; y no le hubiera sido fácil hallar otra expresión con que mejor significase el desprecio que hacía de la Autoridad de que estos hombres trataban de revestirse, y que tanto ostentaban.

»Irritado Sancho contra el Doctor Pedro Recio de Agüero, porque de ningún manjar le permitía comer, llega á términos de no poder ya aguantar más, y prorrumpe en estas expresiones: «Pues Sr. Pedro Recio de *mal agüero*.... quite-seme luego de delante.» ¿No es este el lenguaje de la cólera y de la rabia?

»*Tirte afuera* es el nombre de un lugar de la Mancha y sincopa de *Tirate afuera*, vocablo compuesto de *tira*, segunda persona de imperativo del verbo *tirar*, del pronombre *te* y del adverbio *afuera*, que todo junto quiere decir *échate afuera*; y como el Doctor Pedro Recio de Agüero mandaba levantar y sacar fuera todos los platos que habían puesto á Sancho en la mesa, está visto el motivo que tuvo Cervantes para hacerle natural de *Tirteafuera*. También se ve la significación de esta frase, y quiso hacer *tirte afuera de la sala*, de que usa Cervantes, tomo 4.º, pág. 402: esto es, quiso echarse fuera ó salirse de la sala.

»Me acuerdo haber leído en autores antiguos nuestros la sincopa *tirte afuera* por *tirate afuera*, de la cual usaban como de *quarte* por *guardate*.

Todas estas observaciones son harto más fundadas que la acusación de mal gusto de que ántes se ha dado cuenta.

Con el título de *Incorrecciones de lenguaje*, tenemos 10 hojitas en tamaño de 8.º, en las cuales hay unos cuantos artículos borrados, probablemente por el autor, con tinta mucho más negra que la que usó para escribirlos, como si las rayas con que los tachó se hubiesen trazado muchos años después. En una de estas hojas, cuyas notas corresponden al tomo II de la edición del *Quijote*, año 1819, se halla esta, relativa á la pág. 29 de dicho volumen:

«Se hace reparable el que aquí diga Dorotea que *había leído muchos libros de caballerías*, cosa que no conviene con el gran retiro con que pinta Cervantes haberla criado sus padres, tan grande, que la misma Dorotea dice: «Si alguna vez, por rearear el ánimo, estos ejercicios dejaba, me acogía á leer algún libro devoto.» La Dorotea que hace la Princesa Micomicona es una mujer de mundo, una mujer desenvuelta; no es la Dorotea que describe Cervantes, pág. 8, la cual es una jóven criada en un encerramiento tal, que al de un monasterio pudiera compararse, pág. 9.»

Aunque este trozo se halla tachado, debió el Sr. Cabrera conocer después que no hay contradicción alguna entre vivir Dorotea con mucho encierro y leer de tapadillo novelas, encerrada en su casa, ni entre decir primero que leía libros devotos, cuando le importaba dar al Cura, á Cardenio y á Maese Nicolás buena idea de sí, y confesarles luego que no eran libros de devoción todos los que había leído, porque se ofrecía á representar el papel de Infanta peregrinante: cada cosa está dicha donde y cuando conviene. El Sr. Cabrera, aunque no aparece que borrara esta nota, tampoco parece que debió utilizarla. Ni esta sería incorrección de lenguaje, sino en un caso falta de consecuencia en la descripción de un carácter.

Sigue luego, en nuestra compra nueva, porción de hojitas, esto es, de cuartillas dobladas por la mitad, cada una de las cuales forma dos hojas en tamaño de 8.º español, en las cuales hay bastantes parrafillos tachados; y entre los que no lo están, merecen atención los siguientes, tomados de una de estas cuartillas dobladas señalada con el número 3 y con el ordinal 3.º, dos veces escrito. Léese, pues, en la plana última de dicha cuartilla doblada:

«Pág. 50. Aquí está D. Quiroleison de Montalban y el caballero *Fonseca*, con la batalla que el valiente *Detriante* hizo con el alano.

»Nuestro común amigo, el Sr. D. Ramon Feliu, ha adquirido en estos días dos tomitos en 8.º de una obra cuyo título es: *Histoire du vaillant Chevalier Tiran le Blanc traduite de l'espagnol. A Londres, aux dépens de la Compagnie. M. D. C. C. LXXV.* La impresión, aunque se dice hecha en Londres, en mi entender se hizo en París.

»El traductor, que es anónimo, copia en su *Advertisement*, páginas 3 y 6, el pasaje de Cervantes que trata de *Tirante*, tomándole desde *Y sin querer cansarse más*, hasta *Y vereis que es verdad cuanto del os he dicho*; y en lugar de *el valiente Detriante*, pone *el valiente de Tirante*, y al pie esta nota: «Toutes les éditions ont *Detriante*; c'est une faute qui

a passé aussi dans toutes les traductions. Cervantes parle du combat de Tiran contre le dogue á la cour du roi d'Angleterre.»

»La traducción refiere el combate de Tirante con el alano, tomo 1.º, parte I, y en el tal combate no suenan más que Tirante y el alano. Usted podrá ver esto en el original. Si resultare lo mismo, no puede menos de adoptarse la lección del traductor francés, á saber: *Con la batalla que el valiente de Tirante hizo con el alano.*

»*El valiente de Tirante* es una expresión semejante á la de «el bueno de Esplandian *fué volando al corral*», que se halla en el mismo cap. 6, pág. 46. Decimos en castellano: *El pícaro del sastre me engañó; el bueno de tu hermano no se ha dejado ver.* En todas estas y otras locuciones semejantes, los adjetivos se hacen sustantivos comunes ó apelativos, por medio del artículo *el* y la preposición *de* y el sustantivo regido de ella, y son en todo semejantes á estas otras locuciones: *El reino de Navarra, la provincia de Castilla, la ciudad de Segovia, el lugar de Abades, etc.*

»El anónimo traductor de *Tirante*, ántes de poner el pasaje del *Quijote* en francés, conforme á la traducción que corría en su tiempo, y al pie de él la cláusula francesa: «*C'est la que nous verrons le vaillant chevalier dom Kyrie-eleison de Montauban et Thomas de Montauban son frere avec le chevalier Fonseca*» correspondiente á la castellana: «Aquí está D. Quiroleison de Montalban, valeroso caballero, y su hermano Tomás de Montalban, y el caballero Fonseca,» coloca la nota siguiente:

«Il faut que Cervantes se soit trompé en cet endroit, car le chevalier *Fonseque* ne se trouve pas dans ce roman.»

»El Sr. Feliu y yo hemos leído los dos tomos de la traducción de *Tirante*, que llegan hasta la *tercera parte* inclusiva, y en ellos, ni uno ni otro hemos encontrado al caballero Fonseca ni persona que se le parezca. Este es uno de los lugares con que se prueba que Cervantes escribía de memoria.»

Suspendiendo aquí la copia de la nota íntegra del señor Cabrera, que es bastante larga, y conviniendo con él en que Cervantes se fiaba demasiado á veces de su memoria, la cual no siempre le servía con la debida fidelidad, me es preciso advertir que esta vez le sirvió fielmente. En la página 134, en la nota al pie, dice D. Diego Clemencin en el primer tomo de su edición de *El Ingenioso Hidalgo*, refiriéndose al ciudadano Fonseca: «El traductor francés (el Conde de Caylus) dice que en *Tirante* no se halla tal nombre: D. Juan Bowle, en sus *Anotaciones*, copia del capítulo 49 de la tercera parte de *Tirante* las siguientes palabras: «Salió la bandera del Emperador, que traía un caballero que se llamaba *Fonseca*.» Se conoce que Caylus leía más de prisa que Bowle.» Y se conoce también, añadiré yo, que los Sres. Cabrera y Feliu, contentándose con la traducción francesa, no consultaron al diligentísimo anotador inglés, quien no sabemos si copiaría exactamente la frase que cita; pues lo que se lee en la página 30 del tomo de Bowle, titulado *Anotaciones á la Historia de Don Quijote*, no es precisamente lo que expresa Clemencin, sino que en lugar de las dos palabras *que traía*, dice impropriamente y *trahió*.—Parece que el libro de *Tirante el Blanco* fué primero escrito en catalán por Joannot Martorell, y puesto después en castellano, versión que sería la que existiese en la librería de D. Quijote, es decir, la que conociera Cervantes. En catalán como en castellano, es libro rarísimo; de la versión no conozco ejemplar; acerca del original, del cual actualmente existe libro en Barcelona, me ha remitido el Sr. D. Plácido Aguiló, por hallarse enfermo su hermano, mi buen amigo el Sr. D. Mariano, esta nota: «En el cap. 432 del *Tirant lo Blanch* se encuentra lo que sigue: «Tota la gent se arma é pujaren a cavall per partir. Primerament ixque la bandera del Empador portada per un cavaller, qui era nomenat *Fontsequa*, sobre un gran e maravellos caull tot blanc.» Con el texto, pues, original, y con la traducción, queda probado que Cervantes no citó equivocadamente al tal caballero. Se equivocaron, sí, el Sr. Cabrera, y el Sr. Feliu y el Sr. Clemencin, creyendo que el traductor de *Tirante* (el Conde de Caylus) fué quien afirmó que el apellido *Fonseca* no se hallaba en todo el libro de *Tirante*; no fué el traductor, sino el que escribió la *Advertencia* á la traducción libre de Caylus, Mr. Fréret;—en el Conde hubiera sido más reparable la distracción;—pero como Caylus no tradujo escrupulosamente la obra de Martorell, sino que se ciñó á imitarla, bien pudo en la imitación omitir un nombre propio, nada preciso;—y quizá, por no ser preciso ni muy propio, lo citaría Cervantes con burla, como citó al Don Kiriceleison: al uno por ser demasiado español para una obra griega, y al otro por ser más griego que oportuno. Conviene ahora advertir que el Sr. Clemencin imprimió en su edición del *Quijote*, como deseaba el Sr. Cabrera, *el valiente de Tirante*, en lugar de *Detriante*, con otras enmiendas en que coincidió con el D. Ramon, las cuales se han adoptado, y aun añadido en ediciones posteriores.

Hemos visto que no siempre acertaba con ellas, como á cualquiera sucede; y habiendo ahora registrado nuevamente las papeletas que años há vendió un negociante en libros, hombre práctico y ya difunto, á la Real Academia Española, me ha parecido que si la colección de notas del insigne eclesiástico está incompleta, quizá no importe la falta tanto como en un principio me había parecido. Quizá quien descabala la colección lo hiciese por ver que había en ella diversos artículos algo ofensivos á la respetable memoria del gran Cervantes, ó que hiciesen poco honor al tino crítico del Sr. Cabrera; de modo que en esta suposición, más sería de agradecer que de sentir la pérdida ó eliminación de unas cuantas hojas. Ocurren á veces en esta clase de acertijos coincidencias bien singulares. Una de las erratas del *Quijote*, más felizmente corregidas por el Sr. Cabrera, es la de las dos dicciones, en *sayo*, que se leen en el capítulo 24 de la parte 1.ª Dice Cardenio allí de su amada Luscinda y de Don Fernando, según las ediciones primeras y aun las de la Academia: «Viola (D. Fernando á Luscinda) en *sayo* tal que todas las bellezas hasta entónces por él vistas las puso en olvido.» Comprendí yo que lo de ver á una hermosa jóven en *sayo*, y aunque fuera en *sayo*, no era circunstancia para enamorar perdidamente á un caballero, porque en algún traje propio de su sexo la había de ver; sospeché que se hubiese puesto *sayo* en lugar de *signo*, esto es, en tiempo, en oca-

sion, en coyuntura á propósito para rendir más al galán; algo me acerqué á lo que debió escribir el autor; pero el Sr. Cabrera había dado seguramente en el hito, proponiendo que se leyese *en sazón tal*, y lo prueba con ejemplos, perfectamente acomodados, del mismo Cervantes. Pues bien, Excmo. Sr., este feliz, este instintivo descubrimiento estaba ya hecho más de un siglo ántes, en una edición malísima de la Imprenta Real, año de 1668. No pierda por eso mérito el acertado tino del Sr. Cabrera; pero ya que le citamos, no del todo para encomiarle, por deslucirsele algún tanto su feliz corrección; ya que el hecho se presta un poco á la risa, permítasenos provocarla de lleno, dando cuenta aquí de una papeleta cómica del célebre filólogo, destinada á la Real Academia Española (1), según parece, sobre el sustantivo *bacallao*:—*bacallao* pronunciamos ahora; y años há hubo quien quisiera tal vez enseñarnos, por parecerle más elegante voz, á decir *bacalado*. La nota que tiene carácter histórico, por citarse persona con nombre y apellido, es la siguiente:

«*Bacallao metafóricamente*. La persona flaca, consumida y seca de carnes.

«D. Quijote (parte 2.ª, cap. 70). Oyendo lo cual Altisidora, mostrando enojarse y alterarse, le dijo: «¡Vive el Señor (á D. Quijote), don bacallao.... que si arremeto á vos, que os tengo de sacar los ojos!»—Nota. D. Félix Colon, Oficial de Guardias Españolas, que era flacucho y seco de carnes, como D. Quijote, estando paseándose en el Prado; al emparejar con una jóven no mal parecida que venía de frente, la saludó con estas palabras: *Adios, Real moza*; y ella sin detenerse le contestó con el mayor desembarazo: *Adios, Real bacalao*. Por este pasaje se ve que si *bacallao*, en la acepción de esta cédula, no es una voz muy general, á lo menos tampoco podrá decirse que Altisidora no ha tenido quien la imite. Este artículo no está en el Diccionario, estando en él otros con menos razón.»

La del Sr. Cabrera fue atendida, y hace ya mucho tiempo que esta acepción metafórica del sustantivo *bacallao* aparece incluida en el Diccionario.

Abuso demasiado ya de la benevolencia de quien me oiga ó de quien me lea. Terminó decisivamente diciendo que el año 1874 no ha sido infeliz para nosotros, sino en compra de libros: 446 obras no más hemos adquirido por compra. En algo ha sido año bien próspero para esta Biblioteca. Concluyó felicísimo para toda España; y habiéndose establecido nuevo orden de cosas, nuncio de paz, madre fecunda del orden, de la justicia, de la prosperidad, de todos los bienes, natural es la esperanza firme de que se dispense á esta Biblioteca en el venidero el favor, la protección y auxilios que necesita.

15 de Enero de 1875.—JUAN EUGENIO HARTZENBUSCH.

(1) Se halla en su biblioteca en el legajo de manuscritos ó paquete, con este rótulo: «C.ª (Cabrera) Apuntamientos sobre Cervantes. 3.569 h. (hojas) en 5.º»

ANUNCIOS.

CONSULADO DE ITALIA.—HABIENDO FALLECIDO EL SÚBDITO italiano D. Juan Coppola, Duque de Canzano, se convoca á los acreedores que pueda haber contra la herencia, á fin de que hagan valer sus respectivos créditos en la Cancillería de este Consulado, plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 3, de diez á doce de la mañana. Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Cónsul general, Alcon. X—4320

COMISION EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA testamentaria de D. Gregorio Lopez de Mollinedo y la razon social *Sobrinos de Lopez Mollinedo* con sus acreedores.

No habiendo podido celebrarse en 28 del actual la junta general ordinaria por no haber concurrido á ella la representación del capital pasivo bastante y necesario con arreglo al párrafo quinto del art. 21 del convenio, se convoca nuevamente á todos los señores acreedores para que asistan á la casa núm. 9, cuarto tercero de la calle de Esparteros, de esta Corte, á las dos de la tarde del domingo 48 de Abril próximo, á fin de celebrar aquella junta; en la cual, á tenor de lo que previene el artículo citado, serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de acreedores que concurran y la representación que tengan. Madrid 29 de Marzo de 1875.—Por la Comision, el Vocal Secretario, Zacarías Moreno. X—4345

TEATRO DE APOLO.—COMPAÑIA DE ÓPERA ITALIANA DIRIGIDA por el Sr. Scarpa.—Desde el domingo 28 hasta el miércoles 31 del corriente queda abierto en la Contaduría de es e coliseo, de once de la mañana á cinco de la tarde, el abono en dos turnos de 10 funciones cada uno. Figuran en el repertorio las óperas *Un ballo in maschera, Hernani, Jone, Traviata, Faust, Trovatore, Rigoletto, Lucrezia, Poliuto, Gemma, Marta, Lucia, Barbiere* y otras.

La primera función se verificará, salvo casos imprevistos, el jueves 4.º de Abril, con las óperas *Un ballo ó Hernani*. Nota. Para garantía de los señores abonados se advierte que las cantidades que satisfagan quedarán depositadas en casa del señor D. José de Fontagud Gargollo, dueño del teatro, disponiendo de ellas la empresa á medida que vaya amortizando sus funciones.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Clímaco, abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirino, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—*El arte de hacer fortuna*.—*El saxo débil*.

Teatro del Circo.—A las ocho.—Funcion 479 de abono.—Turno 2.º impar.—*La redoma encantada*.

Teatro de la Zarsuela.—A las ocho y media.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º.—*El Trono de Escocia*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Lobo y cordero*.—*La huelga de los maridos*.—*Casa mayor*.—*La novia del General*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*El perro del Capitan*.—*Ni tanto ni tan calvo*.—*Cohete*.—*Como la espuma*.—Baile.

Teatro de la Bolsa.—A las ocho y media.—*En las astas del toro*.—*El viaje de Europa*.